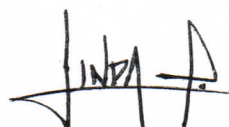
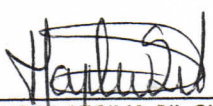




R-SGC-09

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO NUMERO	017 de 2019	FECHA DEL CONTRATO	02/01/2019
CLASE DE CONTRATO (En este espacio seleccione la clase de contrato)			
Contrato de obra	☐	Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	☒	Contrato de comodato	☐
Contrato de compraventa	☐	Orden de trabajo	☐
OBJETO CONTRACTUAL (Transcriba el objeto contractual tal y como se encuentra en el contrato a liquidar)			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CARGUE Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA MANERA MÁS PRECISA EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL SISTEMA DE MONITOREO SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN EL APLICATIVO - GESPROY, DEL MUNICIPIO DE CORRALES - BOYACÁ.			
CONTRATISTA (Utilice el espacio para señalar los datos de identificación del contratista)			
Nombre y/o razón social:		LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES	
		C.C. 1.057.272.833	
VALOR (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)			
Valor en números: \$ 7.200.000,00			
Valor en letras: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE			
PLAZO		ADICIONES AL PLAZO	
TRES (3) MESES			
SUPERVISOR-A Y/O INTERVENTOR-A (Escriba la identificación del-a supervisor-a y la dependencia a la que pertenece)			
Nombre:		MARYETH CECILIA GIL SILVA	
Dependencia:		Secretaría de Obras Publicas, Desarrollo y Planeacion	
ASUNTO (Complete los espacios vacíos y amplíe la información cuando lo considere necesario)			
En Corrales a los 1 días del mes Abril del 2019, OSCAR IBAN CARDENAS CARO, identificado con C.C. N° 4.083.973 expedida en Corrales, en su calidad de Alcalde, el contratista y la supervisora o interventora arriba identificados, acordaron suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato tal como lo dispone la cláusula de liquidación del mismo, así acordaron.			
CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA SEGUNDA: Que el contrato se terminó de común acuerdo entre las partes. CLAUSULA TERCERA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:		\$ 7.200.000	
VALOR ADICIONADO:		\$ 0,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		\$ 7.200.000	
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA:		\$ 4.800.000	
VALOR A PAGAR EN EL PERIODO:		\$ 2.400.000	
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:		\$ 0,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:		\$ 0,00	
CLAUSULA CUARTA: El Supervisor y el señor Interventor del Contrato, dejan constancia que se efectuó la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. Las partes contratantes se declaran a PAZ Y SALVO por concepto del contrato objeto de la presente liquidación. CLAUSULA QUINTA: No existen saldos a favor del contratista, ni deudas pendientes con el.			
			
OSCAR IBAN CARDENAS CARO		LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES	
Alcalde Municipal		Contratista	
			
MARYETH CECILIA GIL SILVA			
Supervisor			

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CORRALES	CONTRATACION	
		Contratación directa	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	GC-EP -01	Página 1 de 5
		Versión 0	2016

CONTRATO No. 017 DE 2019 – (Prestación de servicios)

(Enero 02)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CORRALES
NIT:	891.855.748-2
R. LEGAL:	OSCAR IBAN CÁRDENAS CARO
CONTRATISTA:	LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES
CÉDULA:	1.055.272.833 SANTA ROSA DE VITERBO
NIT:	1.055.272.833
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CARGUE Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA MANERA MÁS PRECISA EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL SISTEMA DE MONITOREO SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN EL APLICATIVO – GESPROY, DEL MUNICIPIO DE CORRALES – BOYACÁ
VALOR:	SIETE MILLONES DISCIENTOS MIL PESOS M. CTE. (\$7.200.000)
PLAZO:	TRES (3) MESES
FECHA:	ENERO 02 DE 2019

Entre los suscritos a saber, por una parte **OSCAR IBAN CARDENAS CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.083.973 expedida en Corrales, quien actúa en representación legal del municipio de Corrales - Boyacá, en condición de alcalde, cargo para el cual fue elegido por votación popular; debidamente posesionado ante el Notario Único del círculo de Santa Rosa de Viterbo, según consta en la acta No. 003 del día treinta (30) de diciembre del año 2015; facultado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del literal d, del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quién en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra **LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES**, con NIT. 1.055.272.833, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.055.272.833 Santa Rosa de Viterbo, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, en forma libre y voluntaria hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, así como por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO.** El contratista se obliga a prestar el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CARGUE Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE LA MANERA MÁS PRECISA EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL SISTEMA DE MONITOREO SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN EL APLICATIVO – GESPROY, DEL MUNICIPIO DE CORRALES - BOYACÁ**, según su propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **tres (3) meses**, contados a partir de la firma del presente contrato, sin que sobrepase la vigencia fiscal. **TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de

“Corrales tierra de cultura, educación y bienestar para todos”

alcaldia@corrales-boyaca.gov.co

Calle 8 No. 3-40 Telefax: 098-7777000/7777168 – Cel. 3138174434 Código Postal 152060

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CORRALES		CONTRATACION	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		Contratación directa	
			GC-EP -01	Página 2 de 5
			Versión 0	2016

SIETE MILLONES DISCIENTOS MIL PESOS M. CTE. (\$7.200.000) CUARTA. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Corrales pagara el objeto del contrato así: **Tres (3) pagos mensuales** iguales. Los pagos solo se realizarán, una vez ejecutado las actividades mensuales, a satisfacción del supervisor y entrega de informe de actividades y pago de seguridad social hasta completar el 100% del valor del contrato. De conformidad con el estatuto de rentas del municipio contratista asumirá los siguientes gravámenes: i) Pro - Anciano = 4%; ii) Pro - Cultura = 1,5; iii) Pro - Deportes = 1%; iv) ICA = 9x1000, independiente de los establecidos en la norma nacional. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

A). El contratista cumplirá las siguientes funciones: **1.-** Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados; **2.-** Brindar apoyo a la gestión, dentro de los parámetros establecidos por el SUPERVISOR designado; **3.-** Garantizar la calidad del servicio y responder por ello; **4.-** Presentar los informes que le sean solicitados por el SUPERVISOR del Contrato relacionados con el objeto del mismo; **5.-** Tramitar con diligencia el contrato; **6.-** Colaborar con el Municipio, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad; **7.** Consolidación de información de los proyectos del municipio. **8.** Revisión de los proyectos generados por el municipio de Corrales **9.** Actualización y rendición de informes al sistema de gestión y monitoreo a la ejecución de proyectos en el aplicativo de GESPROY – SGR y Aprobados por regalías. **10.** Seguimiento de los proyectos aprobados y en ejecución con recursos de regalías. **11.-** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato; **12.-** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar; **13.-** El contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); **14.-** El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro los plazos establecidos para el caso y de los términos solicitados por el SUPERVISOR para tal efecto. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante **15.-** Las demás actividades solicitadas por el Alcalde Municipal, que conforme a la ley y a la esencia del contrato correspondan.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE CORRALES se compromete a: 1) Cancelar al contratista la suma estipulada en la cláusula FORMA DE PAGO de este contrato, 2) Asignar los recursos de acuerdo a los requerimientos expresados en la propuesta. 3) Asignar al proyecto un SUPERVISOR para el buen desarrollo de este.

“Corrales tierra de cultura, educación y bienestar para todos”

alcaldia@corrales-boyaca.gov.co

Calle 8 No. 3-40 Teléfono: 098-7777000/7777168 — Cel. 3138174434 Código Postal 152060

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CORRALES	CONTRATACION	
		Contratación directa	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	GC-EP -01	Página 3 de 5
		Versión 0	2016

SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual debe ser expreso o constar por escrito por el Municipio de Corrales, sin perjuicio de lo asignado en el Artículo 9 de la ley 80 de 1993. EL CONTRATANTE queda en libertad de aceptar o rechazar la cesión. **OCTAVA.**

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones contraídas por parte del contratista este pagará al municipio DE CORRALES, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la cual se imputara al valor de la indemnización de los perjuicios que por tal motivo sufra el MUNICIPIO. **NOVENA. MULTAS:** EL MUNICIPIO DE CORRALES podrá imponer multas sucesivas diarias a el CONTRATISTA equivalentes al 0.5% del valor del presente contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor del contratista o de la garantía única, la decisiones se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **DÉCIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE CORRALES mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al municipio DE CORRALES. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y cláusula penal pecuniaria prestara merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el contrato al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 de la Ley 80 de 1993, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, regulada en el título I, artículos 15, 16 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2019, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201900010, de Enero 02 de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda de este municipio, afectado los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2131202	Honorarios fuente: SGP propósito general 42 por ciento recursos libre destinación. SGP. propósito general	7.200.000,00

"Corrales tierra de cultura, educación y bienestar para todos"

alcaldia@corrales-boyaca.gov.co

Calle 8 No. 3-40 Teléfono: 098-7777000 / 7777168 — Cel. 3138174434 Código Postal 152060

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CORRALES	CONTRATACION	
		Contratación directa	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	GC-EP -01	Página 4 de 5
		Versión 0	2016

	municipios de categoría 4 5 y 6	
	TOTAL	7.200.000,00

DECIMA CUARTA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: La ejecución del presente contrato no generará ningún tipo de relación laboral entre las partes intervinientes de conformidad a lo reglado por la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. JURAMENTO:** Previa manifestación del contratista bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y disposiciones comerciales y civiles pertinentes establecidas por nuestro ordenamiento jurídico, para contratar con entidades estatales. **DECIMA SEXTA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, las leyes civiles y comerciales pertinentes, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del contrato, será la Contencioso Administrativa. **DECIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Con forme al artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: 1) Aprobación de las garantías exigidas, 2) Existencia del certificado de registro presupuestal. POR PARTE DEL CONTRATISTA: **DECIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El municipio efectuará la supervisión del contrato a través de un funcionario, quien vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato y cuyas funciones principales son, entre otras, las indicadas a continuación: 1) Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al municipio para su aprobación. 2) Controlar y aprobar la calidad del servicio ejecutado. 3) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4) Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5) Solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto contractual; si no se efectúan los correctivos, solicitar la aplicación de la caducidad, si el incumplimiento los amerita. 6) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7) Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deban dar al contratista. 8) Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junta con las partes CONTRATANTES. 9) Verificar que el CONTRATISTA de cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **Parágrafo:** Las aprobaciones que imparta el supervisor designado por la alcaldía no releva al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato. **DECIMA NOVENA. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** Para efectos

"Corrales tierra de cultura, educación y bienestar para todos"

alcaldia@corrales-boyaca.gov.co

Calle 8 No. 3-40 Teléfono: 098-7777000/7777168 — Cel. 3138174434 Código Postal 152060

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CORRALES	CONTRATACION	
		Contratación directa	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	GC-EP -01	Página 5 de 5
		Versión 0	2016

del desarrollo de la cláusula anterior, designese a la ingeniera ANGELA CAROLINA VARGAS VARGAS, quien ostenta el cargo de secretaria de o. p. y planeación, como SUPERVISOR del presente contrato. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al municipio por reclamos, demandas, acciones legales, costas y demás reclamaciones y los costos que generen el pago de perjuicios e indemnizaciones. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.** Por el municipio en la ca 8 No. 3 - 40, parque principal Corrales; por el contratista en la carrea 2 No. 7-19 Corrales.

En constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en el intervinieron, en el Municipio de Corrales a los **Dos (2) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).**

Por el municipio


OSCAR IBAN CÁRDENAS CARO
Alcalde municipal

El contratista


LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES
C.C. **1 055. 272. 833**

Elaboró:
Edgar Vargas Albarracín
Asesor Jurídico para la contratación

“Corrales tierra de cultura, educación y bienestar para todos”

alcaldia@corrales-boyaca.gov.co

Calle 8 No. 3-40 Telefax: 098-7777000 / 7777168 — Cel. 3138174434 Código Postal 152060



ALCALDIA MUNICIPAL DE
SAN JUAN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO

OFICINA DE
ESTADÍSTICA

CONCEJO MUNICIPAL
SAN JUAN, P.R.

Señor [Nombre],
Presente.
En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Concejo Municipal, se le informa que el Concejo Municipal de San Juan, en su sesión ordinaria número [Número], celebrada el día [Fecha], aprobó la siguiente resolución:
[Resolución]
En consecuencia, se le solicita que realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución mencionada.

Atte.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
		Código CT- CBS – SGG - 001	
	PROCESO: CONTRATACION	Fecha 03/05/17	Versión 02
	SUB-PROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 2	

ACTA DE LIQUIDACION

Entre los suscritos a saber: **LUIS MARIO VARGAS BERNAL**, mayor de edad, residente y domiciliado en el Municipio de Floresta, Obrando en Calidad de Alcalde del Municipio de Floresta identificado con 74.344.844 de Floresta (Boyacá), quien para efectos de esta Acta se Denominará EL MUNICIPIO, de otra parte **LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.055.272.833 Expedida en Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), Quien para Efectos de la presente Acta se Denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado Liquidar de común acuerdo y mutua voluntad, el Contrato de Prestación de Servicios No. **MF - CD - 008 De 2019**, suscrito entre las mismas partes, Razón por la cual el presente acuerdo forma parte del mencionado acto y su objeto es verificar los distintos aspectos de la Ejecución, las Actividades y Obligaciones Realizadas, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 De la ley 1150 de 2007 y en consecuencia se declare extinguidas las Obligaciones, conforme al acuerdo de voluntad aquí expresado en los siguientes Términos:

ANTECEDENTES

CONTRATANTE	Alcaldía Municipal de Floresta NIT. 800026368-1 R/L LUIS MARIO VARGAS BERNAL
CONTRATISTA	LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.055.272.833 Santa Rosa de Viterbo
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO ALA GESTIÓN PARA FORTALECER EL MANEJO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, EN COHERENCIA CON LA NORMATIVA DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN – SMSCE – DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN EL APLICATIVO - GESPROY EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA BOYACA
PLAZO	TRES (3) meses
FECHA	03 de Enero de 2019
VALOR	\$ 8.000.000.00
RUBRO	23080201
CDP No.	2019000016 de 3 de enero de 2019

ASPECTO FINANCIERO

DESCRIPCION	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	SALDO A FAVOR
Contrato Inicial	\$8.000.000		
1er Pago		\$2.666.666	\$5.333.333
2do Pago		\$2.666.666	\$2.666.668
Liquidación		\$2.666.668	
TOTAL EJECUTADO		\$8.000.000	\$0
SALDO POR EJECUTAR			\$0

LIQUIDACIÓN

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
			Código CT- CBS – SGG - 001	
	PROCESO: CONTRATACION		Fecha 03/05/17	Versión 02
	SUB-PROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		Página 2 de 2	

En estas condiciones se concluye que el conforme al artículo 60 de la ley 80 de 1993 Y Artículo 11 De La Ley 1150 De 2007, conforme a las cláusulas del Contrato ya Citado, y conforme a las demás normas concordantes y subsidiarias aplicables a este tipo de Contratos, de común acuerdo entre las Partes, queda Liquidado el Contrato Cuyo Objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO ALA GESTIÓN PARA FORTALECER EL MANEJO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, EN COHERENCIA CON LA NORMATIVA DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN –SMSCE – DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN EL APPLICATIVO - GESPROY EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA BOYACA,** En constancia las partes declaramos extinguidas las obligaciones mutuas surgidas del Contrato de Prestación de Servicios No. MF – CD – 008 De 2019 , surgidas de la ley aplicable a este tipo de Contratos, conforme al acuerdo mutuo de voluntad aquí expresado por las partes, en los siguientes términos: **PRIMERO:** Dar Liquidación al Contrato Cuyo Objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO ALA GESTIÓN PARA FORTALECER EL MANEJO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, EN COHERENCIA CON LA NORMATIVA DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN –SMSCE – DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN EL APPLICATIVO - GESPROY EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA BOYACA”.** Celebrado entre el Municipio de Floresta Boyacá, representado legalmente por **LUIS MARIO VARGAS BERNAL** y siendo **LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES** Expedida en identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.055.272.833 de Santa rosa de Viterbo (Boyacá) como Contratista. **SEGUNDO:** El Municipio de Floresta Pagará con la Firma de la Presente Acta de Liquidación, el 100% del Precio del Contrato, para quedar a Paz y Salvo por todo Concepto. **TERCERA:** Luego de que el Contratista suscriba la presente Acta de Liquidación lo Adeudado, las partes se declaran a Paz y Salvo respecto al Contrato Mencionado, Recibiendo a Satisfacción y No quedando obligaciones Pendientes entre ellas, así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier Reclamación Judicial y Extrajudicial por la vía Civil, Comercial, Laboral o Contencioso Administrativa relacionada con dicho Contrato.

En Constancia de asentimiento las partes Firman este documento en dos Ejemplares del mismo Tenor, en Floresta a los TRES (03) días del Mes de Abril de 2019


LUIS MARIO VARGAS BERNAL
 Alcalde Municipal


LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA
 Contratista


NIDIA MILENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Supervisor del contrato

Elaboró:JSCL	Revisó:NMRR	Aprobó:LMVB
		



MUNICIPIO DE FLORESTA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
NIT: 800026368-1

SECRETARIA DE GENERAL Y DE
GOBIERNO

Código CT- CBS - SGG - 001

Fecha 03/01/19 Versión 02

PROCESO: CONTRATACION

SUB-PROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

Página 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº MFCO 008 DE 2019

CONTRATANTE	Alcaldía Municipal de Floresta NIT. 800026368-1 R/L LUIS MARIO VARGAS BERNAL
CONTRATISTA	LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.055.272.833 Santa Rosa de Viterbo
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL MANEJO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, EN COHERENCIA CON LA NORMATIVA DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN – SMSCE – DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN EL APLICATIVO - GESPROY EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA BOYACA
PLAZO	TRES (3) meses
FECHA	03 de Enero de 2019
VALOR	\$ 8.000.000.00
RUBRO	23080201/9106
CDP No.	2019000016 de 3 de enero de 2019

Entre los suscritos: LUIS MARIO VARGAS BERNAL, identificado con C.C. 74344844 expedida en Floresta, actuando como representante legal del Municipio de FLORESTA en su calidad de Alcalde Municipal y autorizado celebrar Contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal, por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, **LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.055.272.833 expedida en Santa Rosa de Viterbo actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la misión del municipio de FLORESTA es garantizar el bienestar a sus habitantes, optimizando la presencia del Estado y promoviendo el desarrollo económico y la preservación del medio ambiente y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque el Municipio necesita actuar respetando el principio de legalidad, ajustando todas sus actuaciones a la normatividad vigente. 2. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es cargue y reporte de información de la manera más precisa en lo que tiene que ver con el sistema de monitoreo seguimiento control y evaluación del sistema general de regalías - SGR en la ejecución de contratos en el aplicativo 3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 4. Que se realizaron los respectivos estudios previos dentro de los cuales se estableció la necesidad y oportunidad de adelantar el proceso contractual. 5. Que se ha verificado que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la contratación: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO** prestación de

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO	
		Código CT- CBS – SGG - 001	
	PROCESO: CONTRATACION	Fecha 03/01/19	Versión 02
	SUB-PROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 5	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº MF CD 034 DE 2019

CONTRATANTE	Alcaldía Municipal de Floresta NIT. 800026368-1 R/L LUIS MARIO VARGAS BERNAL
CONTRATISTA	LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.055.272.833 Santa Rosa de Viterbo
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO ALA GESTIÓN PARA FORTALECER EL MANEJO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, EN COHERENCIA CON LA NORMATIVA DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN – SMSCE – DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN EL APPLICATIVO - GESPROY EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA BOYACA
PLAZO	SIETE (07) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2019.
FECHA	10 De MAYO DE 2019
VALOR	VEINTE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.701.333)
RUBRO	1-3-1-2-2
CDP No.	119 de fecha 06 DE MAYO DE 2019 generado por el sistema de presupuesto y giro de regalías

Entre los suscritos: LUIS MARIO VARGAS BERNAL, identificado con C.C. 74.344.844 expedida en Floresta, actuando como representante legal del Municipio de FLORESTA en su calidad de Alcalde Municipal y autorizado celebrar Contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal, por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.055.272.833 expedida en Santa Rosa de Viterbo actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:**1. Que la misión del municipio de FLORESTA es garantizar el bienestar a sus habitantes, optimizando la presencia del Estado y promoviendo el desarrollo económico y la preservación del medio ambiente y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque el Municipio necesita actuar respetando el principio de legalidad, ajustando todas sus actuaciones a la normatividad vigente. 2. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es cargue y reporte de información de la manera más precisa en lo que tiene que ver con el sistema de monitoreo seguimiento control y evaluación del sistema general de regalías - SGR en la ejecución de contratos en el aplicativo 3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 4. Que se realizaron los respectivos estudios previos dentro de los cuales se estableció la necesidad y oportunidad de adelantar el proceso contractual. 5. Que se ha verificado que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la contratación: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO** prestación de servicios profesionales de asesoría y apoyo a la gestión para fortalecer el manejo y presentación de informes de la ejecución de los recursos del sistema general de regalías SGR, en coherencia con la normativa del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación –SMSCE – del sistema general de regalías – SGR en la ejecución de contratos en el aplicativo - GESPROY en el municipio de Floresta Boyacá, pese a la autonomía propia del contrato de



“Humana, Participativa, Progresista e Incluyente 2016 – 2019”

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: contactenos@floresta-boyaca.gov.co

alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO	
		Código CT- CBS - SGG - 001	
	PROCESO: CONTRATACION	Fecha 03/01/19	Versión 02
	SUB-PROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 5	

prestación de servicios, el contratista bajo el principio de coordinación cumplirá el objeto de acuerdo con las indicaciones que realice el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad técnica, profesional o personal, las que corresponden como contratista de una entidad pública y las que se deriven de la ejecución misma del contrato y en especial: **1.** Suscribir el acta de inicio **2.** Aceptar las condiciones logísticas de tiempo modo y lugar para desarrollar los servicios contratados. **3.** Presentar un informe final de ejecución del contrato. **4.** Asesorar la entidad territorial sobre la disponibilidad de recursos para la presentación de proyectos ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCADS - que serán financiados con cargo a los recursos de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, de Ciencia Tecnología e Innovación y de las asignaciones directas, con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que se definan para estos efectos. **5.** Apoyar la secretaria técnica del OCAD en la identificación, formulación, evaluación y viabilidad de proyectos. **6.** Actualización y rendición de informes al sistema de gestión y monitoreo a la ejecución de proyectos en el aplicativo GESPROY – SGR, aprobados por regalías. **7.** Asesorar la incorporación y manejo presupuestal de los proyectos aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCADS - que serán financiados con cargo a los recursos de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, de Ciencia Tecnología e Innovación y de las asignaciones directas. **8.** Seguimiento de los proyectos aprobados y en ejecución con recursos de regalías. **9.** Asesorar la incorporación y uso de los recursos de funcionamiento del SGR. **10.** Realizar el cierre fiscal de presupuesto del SGR. **11.** Asesorar la incorporación y manejo de los recursos en la cuenta única autorizada y en la cuenta de fondos del Sistema General de Regalías. **12.** Acompañar los procesos de consolidación y devolución de rendimientos financieros generados en la cuenta de fondos con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que se definan para estos efectos. **13.** Consolidar y reportar la información que demande el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE – del Sistema General de Regalías – SGR, en el marco de sus funciones dentro de los 15 primeros días de cada mes y en las condiciones que defina el DNP. **14.** Cargue y reporte de información en los módulos de CUENTAS – SGR, FUT, SIRECI y los demás que establezca la Ley. **15.** Asesorar la presentación y suministro de la información requerida por los organismos de control interno y externo relacionada con la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías; así como acompañar la visita de los mismos. **16.** Proyectar las comunicaciones que requiera la entidad territorial en los temas relacionados con el Sistema General de Regalías. **17.** Mantener actualizada la información documental del manejo y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías necesaria de acuerdo a las tablas de retención documental y a los procedimientos en los que estén inmersas las obligaciones del contratista. **18.** Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación final del contrato. **19.** Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato. **20.** Las demás funciones que le sean asignadas por Ley acorde con la naturaleza del cargo y necesidades del servicio, con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que se definan para estos efectos. **21.** Guardar la reserva necesaria frente a la información que reciba del Municipio para la ejecución del contrato. **22.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, derivadas del estudio previo, propuesta y contrato respectivo. **23.** Realizar los proyectos necesarios para presentar en las diferentes entidades con las metodologías requeridas, con su respectivo seguimiento y viabilización. **24.** Apoyar la labor de SUPERVISIÓN que realiza la Secretaria de Planeación, o Actuar como SUPERVISOR cuando lo determine el SECRETARIO DE PLANEACION DE ACUERDO CON EL PERFIL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA. **25.** Verificar la información técnica de los proyectos y procesos contractuales cuando lo solicite el MUNICIPIO, con el fin de establecer PRECIOS, DISEÑOS ADECUADOS, CUMPLIMIENTO DE DEMAS REQUISITOS TECNICOS. **26.** El contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **27.** El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro los plazos establecidos para el caso y de los términos solicitados por el SUPERVISOR para tal efecto. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **CLÁUSULA 4 - INFORMES** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del



“Humana, Participativa, Progresista e Incluyente 2016 – 2019”

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: contactenos@floresta-boyaca.gov.co

alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO	
		Código CT- CBS - SGG - 001	
	PROCESO: CONTRATACION	Fecha 03/01/19	Versión 02
	SUB-PROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 5	

presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: previo al pago de Honorarios de la gestión realizada, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$20.701.333). El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad de recursos, flujo de caja, respetando el derecho de turno en cuanto la radicación de las respectivas cuentas (Art. 19 Ley 1150 de 2007); y de la siguiente forma: cancela varios pagos así: pagos parciales mensuales vencidos iguales de acuerdo a respectivo informe y pago de aportes a seguridad social y la expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Floresta respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7- PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente contrato SIETE (07) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2019. **CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 Recibir la documentación e información necesaria que sea requerida a fin de desarrollar el objeto contractual. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y establecidas en el objeto y alcance del presente contrato. **CLÁUSULA 10 - DERECHOS DEL CONTRATANTE** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD** La CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. La CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE FLORESTA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El MUNICIPIO DE FLORESTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE FLORESTA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 - MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE FLORESTA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el incumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales podrán ser descontadas directamente de los créditos a favor del contratista. La decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, La CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE FLORESTA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE FLORESTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.



“Humana, Participativa, Progresista e Incluyente 2016 – 2019”

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: contactenos@floresta-boyaca.gov.co

alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO	
		Código CT- CBS - SGG - 001	
	PROCESO: CONTRATACION	Fecha 03/01/19	Versión 02
	SUB-PROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 5	

CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO GARANTIA UNICA: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad al Decreto 1082 de 2015. No es obligatoria la exigencia de garantías y su justificación está contemplada en los estudios previos de la presente contratación.

CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE FLORESTA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 - CESIONES El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE FLORESTA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo de conciliación extrajudicial ante la autoridad competente.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE FLORESTA Nombre: LUIS MARIO VARGAS BERNAL Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 4 No. - 51, Correo Electrónico: alcaldia@floresta-boyaca.gov.co

CONTRATISTA Nombre: LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES Dirección: K 2A N 7-19 Santa Rosa de Viterbo, Teléfono: 3204444040 Correo Electrónico: ing.lindaura@gmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario de la Secretaria de Planeación Municipal quien en debe en general comunicar por escrito al Municipio cualquier incumplimiento por parte del contratista, vigilar la correcta ejecución del contrato, para lo cual podrá hacer recomendaciones o sugerencias al contratista mediante escrito dirigido al mismo, vigilar la entrega de los informes respectivos, certificar el cumplimiento de las obligaciones o el avance de las obligaciones pactadas, informar al ordenador del gasto cualquier hecho que pueda motivar la aplicación de las cláusulas exorbitantes o la caducidad del contrato, verificar la entrega de cualquier documento o información que el contratista haya utilizado para la ejecución del contrato y en general todas las obligaciones que establece la Ley a los funcionarios que ejercen la supervisión de contratos estatales.

CLÁUSULA 25 - ANEXOS DEL CONTRATO Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La propuesta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos que se produzcan durante la etapa contractual y pos contractual.

CLÁUSULA 26 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para la ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral si se requiere y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 27 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES El MUNICIPIO



pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 119 RUBRO: 1-3-1-2-2 Honorarios de fecha 06 DE MAYO DE 2019 generado por el sistema de presupuesto y giro de regalías. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 29 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículos 8 y 9 y demás disposiciones concordantes. Si llegare sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato, previa autorización escrita por parte de la empresa o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA 30 - EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en la cláusula VALOR del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe vínculo laboral entre el Municipio y el CONTRATISTA o cualquier persona que el Contratista vincule para el cumplimiento del contrato, caso en el cual el contratista deberá asumir el riesgo de dicha contratación. **CLÁUSULA 31 – COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El contratista se compromete con el Municipio a informar y denunciar ante la entidad contratante y autoridades respectivas cualquier hecho constitutivo de corrupción que tuviere lugar o conocimiento dentro de la ejecución del contrato de acuerdo con las reglas previstas en la normatividad vigente. **CLAUSULA 32 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE FLORESTA y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE FLORESTA – BOYACA.

Para constancia, se firma en el MUNICIPIO DE FLORESTA a los diez (10) días del mes de Mayo de 2019.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

LUIS MARIO VARGAS BERNAL
Alcalde Municipal

LINDADRA QUINTANA FUENTES
Contratista

Proyectó: NMRR	Aprobó: LMVB	V.Bo. Jurídico



“Humana, Participativa, Progresista e incluyente 2016 – 2019”

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: contactenos@floresta-boyaca.gov.co

alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº MFCO 027 DE 2019

CONTRATANTE	Alcaldía Municipal de Floresta NIT. 800026368-1 R/L LUIS MARIO VARGAS BERNAL
CONTRATISTA	LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.055.272.833 Santa Rosa de Viterbo
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO ALA GESTIÓN PARA FORTALECER EL MANEJO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, EN COHERENCIA CON LA NORMATIVA DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN – SMSCE – DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS EN EL APPLICATIVO - GESPROY EN EL MUNICIPIO DE FLORESTA BOYACA
PLAZO	UN (01) mes
FECHA	08 De Abril de 2019
VALOR	\$2.666.000.00
RUBRO	23080201
CDP No.	2019000170 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2019

- 1) Entre los suscritos: LUIS MARIO VARGAS BERNAL, identificado con C.C. 74.344.844 expedida en Floresta, actuando como representante legal del Municipio de FLORESTA en su calidad de Alcalde Municipal y autorizado celebrar Contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal, por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, **LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.055.272.833 expedida en Santa Rosa de Viterbo actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**:1. Que la misión del municipio de FLORESTA es garantizar el bienestar a sus habitantes, optimizando la presencia del Estado y promoviendo el desarrollo económico y la preservación del medio ambiente y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque el Municipio necesita actuar respetando el principio de legalidad, ajustando todas sus actuaciones a la normatividad vigente. 2. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es cargue y reporte de información de la manera más precisa en lo que tiene que ver con el sistema de monitoreo seguimiento control y evaluación del sistema general de regalías - SGR en la ejecución de contratos en el aplicativo 3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 4. Que se realizaron los respectivos estudios previos dentro de los cuales se estableció la necesidad y oportunidad de adelantar el proceso contractual. 5. Que se ha verificado que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la contratación: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO** prestación de servicios profesionales de asesoría y apoyo a la gestión para fortalecer el manejo y presentación de informes de la ejecución de los recursos del sistema general de regalías SGR, en coherencia con la normativa del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación –SMSCE – del sistema general de regalías – SGR en la ejecución de contratos en el aplicativo - GESPROY en el municipio de Floresta Boyacá, pese a la autonomía propia del contrato de prestación de servicios, el contratista bajo el principio de coordinación cumplirá el objeto de acuerdo con las indicaciones que realice el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las obligaciones



“Humana, Participativa, Progresista e Incluyente 2016 – 2019”

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: contactenos@floresta-boyaca.gov.co

alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO	
		Código CT- CBS – SGG - 001	
		Fecha 03/01/19	Versión 02
	PROCESO: CONTRATACION	Página 2 de 5	
	SUB-PROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		

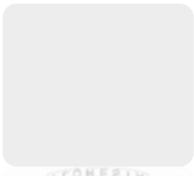
inherentes a la naturaleza del presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad técnica, profesional o personal, las que corresponden como contratista de una entidad pública y las que se deriven de la ejecución misma del contrato y en especial: **1.** Suscribir el acta de inicio **2.** Aceptar las condiciones logísticas de tiempo modo y lugar para desarrollar los servicios contratados. **3.** Presentar un informe final de ejecución del contrato. **4.** Asesorar la entidad territorial sobre la disponibilidad de recursos para la presentación de proyectos ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCADS - que serán financiados con cargo a los recursos de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, de Ciencia Tecnología e Innovación y de las asignaciones directas, con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que se definan para estos efectos. **5.** Apoyar la secretaria técnica del OCAD en la identificación, formulación, evaluación y viabilidad de proyectos. **6.** Actualización y rendición de informes al sistema de gestión y monitoreo a la ejecución de proyectos en el aplicativo GESPROY – SGR, aprobados por regalías. **7.** Asesorar la incorporación y manejo presupuestal de los proyectos aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCADS - que serán financiados con cargo a los recursos de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, de Ciencia Tecnología e Innovación y de las asignaciones directas. **8.** Seguimiento de los proyectos aprobados y en ejecución con recursos de regalías. **9.** Asesorar la incorporación y uso de los recursos de funcionamiento del SGR. **10.** Realizar el cierre fiscal de presupuesto del SGR. **11.** Asesorar la incorporación y manejo de los recursos en la cuenta única autorizada y en la cuenta de fondos del Sistema General de Regalías. **12.** Acompañar los procesos de consolidación y devolución de rendimientos financieros generados en la cuenta de fondos con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que se definan para estos efectos. **13.** Consolidar y reportar la información que demande el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE – del Sistema General de Regalías – SGR, en el marco de sus funciones dentro de los 15 primeros días de cada mes y en las condiciones que defina el DNP. **14.** Cargue y reporte de información en los módulos de CUENTAS – SGR, FUT, SIRECI y los demás que establezca la Ley. **15.** Asesorar la presentación y suministro de la información requerida por los organismos de control interno y externo relacionada con la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías; así como acompañar la visita de los mismos. **16.** Proyectar las comunicaciones que requiera la entidad territorial en los temas relacionados con el Sistema General de Regalías. **17.** Mantener actualizada la información documental del manejo y ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías necesaria de acuerdo a las tablas de retención documental y a los procedimientos en los que estén inmersas las obligaciones del contratista. **18.** Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación final del contrato. **19.** Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato. **20.** Las demás funciones que le sean asignadas por Ley acorde con la naturaleza del cargo y necesidades del servicio, con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que se definan para estos efectos. **21** Guardar la reserva necesaria frente a la información que reciba del Municipio para la ejecución del contrato. **22.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, derivadas del estudio previo, propuesta y contrato respectivo. **23.** Realizar los proyectos necesarios para presentar en las diferentes entidades con las metodologías requeridas, con su respectivo seguimiento y viabilización. **24.** Apoyar la labor de SUPERVISION que realiza la Secretaria de Planeación, o Actuar como SUPERVISOR cuando lo determine el SECRETARIO DE PLANEACION DE ACUERDO CON EL PERFIL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA. **25.** Verificar la información técnica de los proyectos y procesos contractuales cuando lo solicite el MUNICIPIO, con el fin de establecer PRECIOS, DISEÑOS ADECUADOS, CUMPLIMIENTO DE DEMAS REQUISITOS TECNICOS. **26.** El contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **27.** El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro los plazos establecidos para el caso y de los términos solicitados por el SUPERVISOR para tal efecto. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **CLÁUSULA 4 – INFORMES** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: previo al pago de Honorarios de la gestión realizada, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el



“Humana, Participativa, Progresista e Incluyente 2016 – 2019”

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: contactenos@floresta-boyaca.gov.co

alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO	
		Código CT- CBS – SGG - 001	
		Fecha 03/01/19	Versión 02
	PROCESO: CONTRATACION	Página 3 de 5	
	SUB-PROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		

supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.666.000.00). El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad de recursos, flujo de caja, respetando el derecho de turno en cuanto la radicación de las respectivas cuentas (Art. 19 Ley 1150 de 2007); y de la siguiente forma: UN SOLO PAGO AL ACTA DE LIQUIDACIÓN con el respectivo informe y pago de aportes a seguridad social y El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad de recursos, flujo de caja, respetando el derecho de turno en cuanto la radicación de las respectivas cuentas (Art. 19 Ley 1150 de 2007); y de la siguiente forma; para lo cual se requiere, que el contratista presente el informe respectivo, el pago de aportes a seguridad social integral y la expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Floresta respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente contrato UN (1) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 Recibir la documentación e información necesaria que sea requerida a fin de desarrollar el objeto contractual. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y establecidas en el objeto y alcance del presente contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD** La CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. La CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE FLORESTA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El MUNICIPIO DE FLORESTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE FLORESTA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE FLORESTA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el incumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales podrán ser descontadas directamente de los créditos a favor del contratista. La decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, La CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE FLORESTA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE FLORESTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de



“Humana, Participativa, Progresista e Incluyente 2016 – 2019”

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: contactenos@floresta-boyaca.gov.co

alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO	
		Código CT- CBS – SGG - 001	
		Fecha 03/01/19	Versión 02
	PROCESO: CONTRATACION	Página 4 de 5	
	SUB-PROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		

conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**
GARANTIA UNICA: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad al Decreto 1082 de 2015. No es obligatoria la exigencia de garantías y su justificación está contemplada en los estudios previos de la presente contratación. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE FLORESTA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIONES** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE FLORESTA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo de conciliación extrajudicial ante la autoridad competente. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE FLORESTA Nombre: LUIS MARIO VARGAS BERNAL Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 4 No. – 51, Correo Electrónico: alcaldia@floresta-boyaca.gov.co **CONTRATISTA** Nombre: LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES Dirección: K 2A N 7-19 Santa Rosa de Viterbo, Teléfono: 3204444040 Correo Electrónico: ing.lindaaura@gmail.com
CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario de la Secretaria de Planeación Municipal quien en debe en general comunicar por escrito al Municipio cualquier incumplimiento por parte del contratista, vigilar la correcta ejecución del contrato, para lo cual podrá hacer recomendaciones o sugerencias al contratista mediante escrito dirigido al mismo, vigilar la entrega de los informes respectivos, certificar el cumplimiento de las obligaciones o el avance de las obligaciones pactadas, informar al ordenador del gasto cualquier hecho que pueda motivar la aplicación de las cláusulas exorbitantes o la caducidad del contrato, verificar la entrega de cualquier documento o información que el contratista haya utilizado para la ejecución del contrato y en general todas las obligaciones que establece la Ley a los funcionarios que ejercen la supervisión de contratos estatales. **CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La propuesta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos que se produzcan durante la etapa contractual y pos contractual. **CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para la ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral si se requiere y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y**



“Humana, Participativa, Progresista e Incluyente 2016 – 2019”

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: contactenos@floresta-boyaca.gov.co

alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1	SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO	
		Código CT- CBS – SGG - 001	
		Fecha 03/01/19	Versión 02
	PROCESO: CONTRATACION	Página 5 de 5	
	SUB-PROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS		

APROPIACIONES PRESUPUESTALES El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2019000170 rubro 23080201, del 08 de Abril de 2019. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 29 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículos 8 y 9 y demás disposiciones concordantes. Si llegare sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato, previa autorización escrita por parte de la empresa o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA 30 - EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en la cláusula VALOR del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe vínculo laboral entre el Municipio y el CONTRATISTA o cualquier persona que el Contratista vincule para el cumplimiento del contrato, caso en el cual el contratista deberá asumir el riesgo de dicha contratación. **CLÁUSULA 31 – COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El contratista se compromete con el Municipio a informar y denunciar ante la entidad contratante y autoridades respectivas cualquier hecho constitutivo de corrupción que tuviere lugar o conocimiento dentro de la ejecución del contrato de acuerdo con las reglas previstas en la normatividad vigente. **CLAUSULA 32 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE FLORESTA y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE FLORESTA – BOYACA.

Para constancia, se firma en el MUNICIPIO DE FLORESTA a los ocho (08) del mes de Abril de 2019.

El CONTRATANTE

Original firmado

El CONTRATISTA

LUIS MARIO VARGAS BERNAL
Alcalde Municipal

LINDAURA QUINTANA FUENTES
Contratista

Proyectó: NMRR	Aprobó: LMVB	V.Ba. Jurídico



“Humana, Participativa, Progresista e Incluyente 2016 – 2019”

Palacio Municipal Cr. 4 No. 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co
Email: contactenos@floresta-boyaca.gov.co

alcaldia@floresta-boyaca.gov.co
Telefax: 0987863094

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION CONTRATO DE MINIMA CUANTIA MF MC 009 DE 2019

CONTRATO	MF-MC-009 - 2019
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FLORESTA NIT 800026368-1 R/L LUIS MARIO VARGAS BERNAL
CONTRATISTA	LINDAURA QUINTANA FUENTES CC. N° 1.055.272.833 de Santa Rosa de Viterbo
OBJETO	“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES CONVENIO DE COLABORACION CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL TEMPLO DOCTRINERO DE TOBASÍA - MUNICIPIO DE FLORESTA – DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER MUNICIPAL SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL N°014 DEL 13 DE JULIO DE 2011 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORESTA”
VALOR	TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$13.279.000)
PLAZO	El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES calendario posterior a la fecha del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.
CDP	2019000091 Del 13 de Febrero de 2019

Entre los suscritos: **LUIS MARIO VARGAS BERNAL**, mayor de edad, y vecino de Floresta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.344.844 expedida en Floresta (Boy), en calidad de Alcalde del Municipio de Floresta, y como tal representante del mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 314, de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3º del Artículo 11 y numeral 1º del artículo 30 de la ley 80 de 1993, posesionado legalmente según consta en acta de posesión del 30 de Diciembre de 2015, protocolizada ante la Notaria de Santa Rosa de Viterbo, por una parte, y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte, y por otro **LINDAURA QUINTANA FUENTES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.055.272.833 de Santa Rosa de Viterbo Boyacá, quien adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA. Previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1- Que la Secretaría de Planeación registró ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto denominados CONVENIO DE COLABORACION CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL TEMPLO DOCTRINERO DE TOBASÍA - MUNICIPIO DE FLORESTA – DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER MUNICIPAL SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL N°014 DEL 13 DE JULIO DE 2011 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORESTA, los cuales se encuentran enmarcados dentro de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo Municipal “FLORESTA BICENTENARIO HUMANA, PARTICIPATIVA, PROGRESISTA E INCLUYENTE”, según certificados expedidos por la Secretaría de Planeación Municipal. 2. Que para llevar a buen término el contrato de obra es necesario contar con un interventor que certifique las calidades y cantidades contratadas para lo cual el municipio de floresta realizo la invitación de mínima cuantía cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
			Código CT- CBS – SGG - 001	
			Fecha 03/05/17	Versión 02
	PROCESO: CONTRATACION		Página 2 de 7	
	SUB-PROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS			

CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES CONVENIO DE COLABORACION CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL TEMPLO DOCTRINERO DE TOBASÍA - MUNICIPIO DE FLORESTA – DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER MUNICIPAL SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL N°014 DEL 13 DE JULIO DE 2011 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORESTA. 3. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal número 2019000091 expedidos por la Tesorería Municipal. 4. Que de conformidad con lo señalado en el Estudio previo de conveniencia y oportunidad de Febrero de 2019, el MUNICIPIO DE FLORESTA por intermedio de la Secretaría de Planeación Municipal como oficina gestora realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado – contratos.gov.co – del estudio previo de conveniencia y oportunidad e invitación en los términos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables. 5. Qué Secretaría de Planeación Municipal adelantó el proceso de mínima cuantía N° MF MC 009 DE 2019, EL cual fue debidamente publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y hace parte integral del expediente contractual. 7. Que el comité evaluador del proceso realizó las evaluaciones jurídica, técnica y financiera y verificación económica, las cuales hacen parte de la presente acta, y de las que se dio traslado a los oferentes dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso. Durante el término de traslado del informe de evaluación no se recibió por medio físico ni por correo electrónico observaciones al informe del evaluador, 8. Que la entidad realizó las convocatorias públicas de control ciudadano. 9. Previa a la adjudicación del contrato la entidad realizó la consulta de antecedentes disciplinarios y fiscales en el portal electrónico de la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, respectivamente, sin encontrar inhabilidad o impedimento para la firma del presente, HEMOS ACORDADO celebrar el presente contrato de INTERVENTORIA, el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES CONVENIO DE COLABORACION CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL TEMPLO DOCTRINERO DE TOBASÍA - MUNICIPIO DE FLORESTA – DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER MUNICIPAL SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL N°014 DEL 13 DE JULIO DE 2011 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORESTA. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El alcance del contrato está determinado por lo dispuesto en los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) presupuesto discriminado del contrato; c) Anexo de personal; d) Anexo de especificaciones técnicas e) invitación y sus adendas y f) demás documentos oficiales que se generen durante el proceso de selección y el plazo del contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato (INCLUIDO IVA) asciende a la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$13.279.000) M/CTE. Con cargo a este valor el contratista asumirá los gastos que le correspondan por la suscripción y ejecución del contrato y los descuentos legales u ordenanzas que se generen a su cargo. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelara así: UN CIENTO POR CIENTO 100% Del valor del contrato del precio pactado una vez se haya recibido a satisfacción el 100% del objeto del contrato, lo cual se acreditara con la suscripción de la respectiva Acta de Recibido a Satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designara el Municipio y mediante acta de liquidación. El Municipio de Floresta, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificadorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
			Código CT- CBS – SGG - 001	
			Fecha 03/05/17	Versión 02
	PROCESO: CONTRATACION		Página 3 de 7	
	SUB-PROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS			

totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. El MUNICIPIO DE FLORESTA, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al CONTRATISTA en relación con los costos y gastos que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el Contrato que se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales, incluidas las señaladas por el manual de contratación del municipio de FLORESTA y demás normas que lo adicionen o modifiquen. EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador del contratista y el representante legal, correspondientes a la mensualidad anterior; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el apoyo a la supervisión y el supervisor general del contrato podrán solicitar en el momento que estimen conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del municipio de Floresta. Lo anterior sin perjuicio de los tramites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de su Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales, multas impuestas al contratista, y demás legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Para las Actas Parciales y Acta de Recibo Final de obra deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Municipio la correspondiente factura de pago debidamente aprobada por El interventor, y el Municipio las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el Municipio reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, tiempo dentro del cual el contratista deberá adelantar todas las actividades y obligaciones correspondientes a la ejecución contractual. El acta de inicio se suscribirá entre el Interventor y el supervisor designado una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. En todo caso el plazo estará sometido al plazo del contrato de obra Objeto de la INTERVENTORIA.

SEXTA. SUSPENSIÓN PROVISIONAL: En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos

del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal de cada de las entidades que conforman el consorcio cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. b) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, suministrando los elementos contratados en las cantidades y fechas señaladas contenidos en la propuesta presentada y pliego de condiciones. c) ejecutar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todas las actividades a que se ha obligado. d) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final del contrato. e) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. f) Responder por los impuestos y demás gravámenes que cause la legalización y ejecución del contrato. g) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. h) Las plasmadas en el estudio previo e invitación.

INTERVENTORIA TECNICA. Se refiere a las actividades de tipo Técnico que asume la interventoría durante el desarrollo del contrato, las cuales están orientadas al control y aprobación de los trabajos y obras para lograr los objetivos propuestos, tales como:

1. Constatar con inmediatez el cumplimiento del alcance de los estudios técnicos y diseños y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obra.
2. Verificar de acuerdo con la naturaleza del contrato que se cumplan a cabalidad las normas técnicas de protección al medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional.
3. Verificar que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta, los planos, estudios y diseños, cronogramas y presupuesto.
4. Verificar la concordancia de los insumos de diseño, elementos básicos para el inicio de los diseños y verificar la validez de esta información para dar continuidad al diseño.
5. Verificación de la situación actual antes del inicio de la obra.
6. Exigir al contratista la reprogramación del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales.
7. Verificar la existencia de licencias, permisos y demás a que hubiere lugar.
8. Verificar que la toma de muestras y la realización de los ensayos de campo y de laboratorios se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos que regulan la materia.
9. Hacer revisiones y balances de obra constantes, con el fin de verificar que lo trabajado en campo corresponda a los diseños y demás documentos contractuales e informar a la Secretaria de Infraestructura posibles irregularidades.
10. Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución de las obras.
11. Exigir al contratista de la obra objeto de la interventoría, los planos record de la construcción durante toda la ejecución de la obra y verificar que sean presentados al Municipio los planos finales.
12. Llevar bitácora.
13. Elaborar un listado de actividades críticas del Cronograma de Actividades del contrato objeto de interventoría.
14. Acatar las disposiciones normativas locales, Departamentales y Nacionales que afecten la ejecución de las obras en los aspectos técnicos.
15. Controlar los demás aspectos técnicos de la obra que se deriven de la ejecución de la misma.

INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume la interventoría durante el desarrollo del contrato, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

1. Constatar que la vigencia y cobertura de los diversos riesgos amparados por la garantía única y sus modificaciones se adecuan a lo estipulado en el contrato de obra y exigir al CONTRATISTA, por escrito, su extensión o ampliación cuando ello se requiera.
2. Corresponde al interventor, antes de suscribir acta de iniciación de consultoría, revisar y aprobar los siguientes documentos: a. Plan de Metodología de trabajo con indicadores de flujo de inversión.
3. Coordinar las relaciones entre el contratista

y EL MUNICIPIO. 4. Mantener comunicación permanente con EL MUNICIPIO sobre el estado de la consultoría y desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al contratista, que considere pertinentes. 5. Ejercer control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contratista. 6. Controlar el personal a cargo del contratista, exigir el empleo de personal capacitado y solicitar los cambios que considere convenientes. 7. Realizar informes de avances de consultoría y en coordinación con EL MUNICIPIO. 8. Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos. 9. Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por EL MUNICIPIO y suministrarles la información que soliciten. 10. Organizar un archivo con toda la información técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos objeto de este proyecto, este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor quien lo entregará al municipio en forma completa e inalterada a la terminación de los trabajos o cuando el municipio lo requiera. **INTERVENTORIA FINANCIERA.** Se refiere a las actividades de tipo financiero que asume la interventoría durante el desarrollo del contrato, las cuales están orientadas al control de la ejecución financiera del contrato adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como: 1. Vigilar el pago por parte del contratista de impuestos, tasas o multas que tengan ocurrencia por o con ocasión del contrato. 2. Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados. 3. Controlar y exigir el cumplimiento de los programas de trabajo, así como de las modificaciones aprobadas. 4. De igual forma al presentarse adicionales, ítems no previstos, realizará un balance financiero total de forma oportuna, a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios evitando en lo posible que se afecte el presupuesto oficial. 2. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-** Además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993: a.) Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato; b.) Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución de la obra a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de la Secretaria de Planeación del Municipio ya sea por intermedio del titular del despacho o de un contratista de prestación de servicios que apoye la labor de supervisión de contratos; c) Efectuar los pagos correspondientes;. **OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA:).** En caso de ser exigidas para la celebración y perfeccionamiento del contrato, el contratista declara y acepta la exigencia que en la minuta adjunta a la comunicación de la oferta se señalaran conforme al decreto 1082 de 2015. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza que MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA: RIESGOS DEL CONTRATO:** Se entienden incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalan en el anexo de matriz de riesgo que hace parte integral del estudio previo o pliego de condiciones. **DECIMA PRIMERA. MULTAS O CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación contractual del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia del incumplimiento por cuatro (4) meses EL MUNICIPIO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. La presente clausula se incorpora de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
			Código CT- CBS – SGG - 001	
			Fecha 03/05/17	Versión 02
	PROCESO: CONTRATACION		Página 6 de 7	
	SUB-PROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS			

demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL MUNICIPIO sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

DECIMA CUARTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial, de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, adquiridas, se impondrán multas sucesivas, mediante Resolución motivada en la siguiente forma A). Multa por mora en el incumplimiento al plazo de entrega ofrecido por el proponente en la propuesta. Si el CONTRATISTA no termina en contrato dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva deberá pagar a EL MUNICIPIO DE FLORESTA, por cada día calendario de atraso el 0.25% del valor total del Contrato fijado en la cláusula de valor sin sobrepasar el 4.0% del valor total del mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO DE FLORESTA DE BOYACA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que este le adeude por este contrato sin perjuicio de que EL MUNICIPIO DE FLORESTA las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL MUNICIPIO le adeude AL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: No habrá imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con el siguiente trámite: El supervisor procederá a elaborar el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar los informes presentados por EL CONTRATISTA, los pagos realizados AL CONTRATISTA, las multas y sanciones impuestas por EL MUNICIPIO, las ampliaciones del plazo que se hubiese pactado, las revisiones, las adiciones, las transacciones y conciliaciones sobre controversias suscitadas, las compensaciones e indemnizaciones que se hubiesen concedido, los valores que resultasen a cargo del CONTRATISTA y a favor DEL MUNICIPIO. Acto seguido el supervisor convocará AL CONTRATISTA para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiese lugar. Si dentro de los cuatro (4) meses no se suscribe el acta de liquidación de común acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral, la cual se hará constar en resolución motivada susceptible del Recurso de Reposición ante el mismo funcionario. En la liquidación se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del Supervisor de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo ocho (8) de la Ley 80 de 1.993. Sin perjuicio de acudir a la conciliación, amigable composición o transacción, en caso de surgir diferencias entre las partes por razón de la celebración del contrato y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no se solucionen de manera directa, se someterá la controversia a la decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. Los árbitros serán tres (3), designados por el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Duitama.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Floresta, por el contratista en la Carrera 2A N° 7 A – 19 Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, TEL. 3204444040 E-MAIL. Ing.lindaura@gmail.com por el contratante carrera 4 N° 4 – 51 palacio municipal piso 1, teléfono 7863094 E-MAIL secretariaplaneacionfloresta@gmail.com (Cualquier comunicación entre las partes se podrá realizar mediante correo electrónico). El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable.

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

	MUNICIPIO DE FLORESTA DEPARTAMENTO DE BOYACA NIT: 800026368-1		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
			Código CT- CBS – SGG - 001	
			Fecha 03/05/17	Versión 02
	PROCESO: CONTRATACION		Página 7 de 7	
	SUB-PROCESO: CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS			

Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única por parte del Municipio y la respectiva constitución del registro presupuestal por parte del Municipio.

Para constancia se firma en FLORESTA, a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de 2019.

El contratante

El contratista

Original firmado

LUIS MARIO VARGAS BERNAL
Alcalde Municipal

LINDAURA QUINTANA FUENTES
CC. N° 1.055.272.833 de Santa Rosa de Viterbo

CC SUPERVISOR

Proyecto: FAGR	Aprobó: LMVB	Reviso. FTT





ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO: No. MC-049-2019

En Cuitiva (Boyacá) a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2019 se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía, los abajo firmantes con el objeto de suscribir la presente Acta y liquidar el contrato No. MC-049-2019 de conformidad con lo plasmado en la misma, así:

INTERVIENEN:

LEONARDO ALFONSO LOPEZ
ALCALDE

HUGO FERNANDO MESA CHAPARRO
SECRETARIO DE PLANEACION

LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES
CONTRATISTA

OBJETO:

ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE 5 ENTRE LAS CARRERAS 2 Y 3 Y LA CARRERA 2 ENTRE LAS CALLES 4 Y 5 DEL MUNICIPIO DE CUITIVA DEPARTAMENTO E BOYACA.

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 16'000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 16'000.000,00
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Veinte (20) días calendario
FECHA DE INICIO	16 de Octubre de 2019
FECHA DE TERMINACION	01 de noviembre de 2019

ACTAS SUSCRITAS:

Nombre y No de acta	Fecha de suscripción
Acta de inicio	16 de Octubre de 2019
Acta de Recibo Final	01 de Noviembre de 2019

ASPECTO FINANCIERO:

VALOR DEL CONTRATO: \$ 16'000.000,00
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA: \$ 16'000.000,00



CONSTANCIAS Y DECLARACIONES

1. Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, según corresponda.

El Supervisor del contrato constató que el contratista cumplió con los pagos de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensión en debida forma durante el tiempo de ejecución del contrato.

2. Responsabilidad por demandas y acciones imputables al contratista.

El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Municipio por motivos que le sea imputable al contratista.

3. Cumplimiento a satisfacción

Que el objeto contratado fue realizado por el contratista y recibido por el Municipio a entera satisfacción, de lo cual da fe el supervisor con la firma de la presente acta de liquidación y además en las "Certificaciones recibo de contratos de prestación de servicios", expedidas por el supervisor, que forman parte integral del presente documento.

4. Declaración de paz y salvo

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido las sumas aquí relacionadas, a las cuales se les realizaron las retenciones de ley, estando el Municipio libre de compromiso financiero generado por cualquier otro concepto diferente al cobro de la suma fijada en la presente acta, y así mismo el Contratista renuncia a presentar cualquier reclamación judicial o extrajudicial con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Hacen parte de la presente acta, así como todos los documentos producidos en ejercicio de la supervisión.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervienen.

LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES
CONTRATISTA

HUGO FERNANDO MESA CHAPARRO
SUPERVISOR

Aprobó:

LEONARDO ALFONSO LÓPEZ
ALCALDE

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA Departamento de Boyacá		
	Gestión de bienes y servicios		A-GBS-F-70 - Versión: 03
	Aprobación: 23/07/2021		Página 1 de 4
	Administración 2020-2023		TRD:
Formato: Acta de liquidación			

ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	X	CONVENIO	
Número:	MTMC-046-2021	de	25 de junio de 2021
Objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL SITIO DENOMINADO "PUENTE PALO" EN EL RIO "RIO DE PIEDRAS" UBICADO EN LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE TUTA Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ			
Supervisor:	CARLOS JOSE GUACHETA CUESTA Secretario de Obras Publicas		
Contratante:	MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ		
Contratista:	LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES	C.C.	NIT C. C. 1055272833 de Santa Rosa de Viterbo
Valor (Incluido adiciones):	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.376.750,00) M/CTE		
Plazo (Incluido adiciones):	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO		
Fecha de Inicio	TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)		
Prorroga	27 DE AGOSTO DE 2021		
Adición	N.A.		
Suspensión 1	24 DE SEPTIEMBRE DE 2021		
Reinicio 1	05 DE NOVIEMBRE DE 2021		
Fecha prevista de terminación (incluyendo prórrogas y suspensiones)	09 DE NOVIEMBRE DE 2021		

SITUACIÓN DEL CONTRATO A LIQUIDAR

CONCEPTO	VALOR CONVENIO	VALOR PAGO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Convenio Inicial	\$25.376.750				\$25.376.750
Adiciones	\$0				\$0
Anticipo	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Alejandra Granados	Carlos José Guachetá Cuesta	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Apoyo secretaria de obras Públicas	Secretario de Obras Públicas	Alcalde Municipal

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA	
	Departamento de Boyacá	
	Gestión de bienes y servicios	A-GBS-F-70Versión: 03
	Aprobación: 23/07/2021	Página 2 de 4
Formato: Acta de liquidación		Administración 2020-2023
		TRD:

CONCEPTO	VALOR CONVENIO	VALOR PAGO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Actas Parciales Anteriores	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Valor Acta de Liquidación	\$0	\$0	\$0	\$25.376.750	\$25.376.750
Valor no ejecutado	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
TOTALES	\$25.376.750	\$0	0	\$25.376.750	\$0

CONSIDERACIONES GENERALES:

El día diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), En el Municipio de Tuta Boyacá, se reunieron: **WILBLIN YESID SOTO MONROY** mayor de edad, residente en Tuta, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.181.338 expedida en Tunja, en calidad de alcalde y representante legal del Municipio de Tuta con NIT No. 800027292-3, tal y como consta en la Escritura Publica No. 332 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Toca, facultado por la ley 80 de 1993, además decretos y normas reglamentarias, en representación del Municipio de Tuta Boyacá, la ingeniera **LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES** en calidad de contratista y **CARLOS JOSE GUACHETA CUESTA** Supervisor designado por el Municipio de Tuta Boyacá, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato **No. MTMC-046-2021** de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 "ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" De su concurrencia y contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

2. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece: "*el plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los seis (06) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Alejandra Granados	Carlos José Guachetá Cuesta	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Apoyo secretaria de obras Públicas	Secretario de Obras Públicas	Alcalde Municipal

 <p>Formato: Acta de liquidación</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA Departamento de Boyacá	
	Gestión de bienes y servicios	A-GBS-F-70Versión: 03
	Aprobación: 23/07/2021	Página 3 de 4
	Administración 2020-2023	TRD:

A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

3. Que de acuerdo a lo estipulado por las partes y en atención a la Jurisprudencia del C.E. Sec. Tercera, Sent. Sep. 13/99. Exp. 10.264. M.P. Ricardo Hoyos Duque. "Alcance de la liquidación del contrato. "No en vano la sala ha considerado que la liquidación del contrato, es un auténtico corte de cuentas entre los contratantes, en el cual se define quien debe y cuanto, y que cuando se suscribe sin reparos cierra para las partes la posibilidad de ejercer todas las acciones que se originan del contrato. De otro lado, la liquidación del contrato marca el punto de partida para determinar el plazo de la caducidad de las acciones que se deriven del mismo". En este sentido pueden verse las sentencias de abril 4 de 1992. Exp. 6661; diciembre 2 de 1993, Exp. 8310; julio 29 de 1996, Exp. 9477. Por lo que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales.

4. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato se estableció en dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

5. Mediante acta de recibo final a satisfacción de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) el supervisor da por recibido el objeto contractual y certifica su ejecución a satisfacción en los términos inicialmente acordados.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato **No. MTMC-046-2021** cuyo objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL SITIO DENOMINADO "PUENTE PALO" EN EL RIO "RIO DE PIEDRAS" UBICADO EN LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE TUTA Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ", a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

SEGUNDA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del municipio de Tuta Boyacá, por motivos que le sean imputables al contratista, según lo establecido en el contrato **No. MTMC-046-2021** cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL SITIO DENOMINADO "PUENTE PALO" EN EL RIO "RIO DE PIEDRAS" UBICADO EN LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE TUTA Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ".

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Alejandra Granados	Carlos José Guachetá Cuesta	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Apoyo secretaría de obras Públicas	Secretario de Obras Públicas	Alcalde Municipal

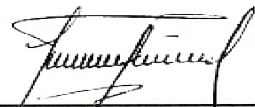
 <p>Formato: Acta de liquidación</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA Departamento de Boyacá	
	Gestión de bienes y servicios	A-GBS-F-70Versión: 03
	Aprobación: 23/07/2021	Página 4 de 4
	Administración 2020-2023	TRD:

TERCERA: De acuerdo con los trabajos realizados el valor ejecutado en el contrato **No. MTMC-046-2021** cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL SITIO DENOMINADO "PUENTE PALO" EN EL RIO "RIO DE PIEDRAS" UBICADO EN LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE TUTA Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ" asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.376.750,00) M/CTE.

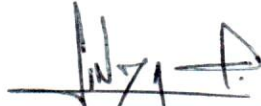
CUARTA: Se deja constancia que el contratista ha recibido el pago de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.376.750,00) M/CTE cada uno, y con la presente acta de liquidación se procederá al trámite para el pago de la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.376.750,00) M/CTE suma a la cual se le realizaran las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que el municipio de Tuta Boyacá. Cumplido el pago mencionado el Contratista declara tener a paz y salvo al municipio de Tuta Boyacá por todo concepto.

QUINTA: Queda entendido que el contrato **No. MTMC-046-2021** cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL SITIO DENOMINADO "PUENTE PALO" EN EL RIO "RIO DE PIEDRAS" UBICADO EN LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE TUTA Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ", se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el municipio de Tuta Boyacá y el Contratista.

Para constancia se firma en Tuta Boyacá, el quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)


WILBLIN YESID SOTO MONROY
Alcalde Municipal


CARLOS JOSÉ GUACHETÁ CUESTA
Secretario de obras públicas
Supervisora Designada


LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES
Contratista

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Alejandra Granados	Carlos José Guachetá Cuesta	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Apoyo secretaría de obras Públicas	Secretario de Obras Públicas	Alcalde Municipal

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA Departamento de Boyacá	
	Gestión de bienes y servicios	A-GBS-F-70 - Versión: 03
	Aprobación: 23/07/2021	Página 1 de 4
	Administración 2020-2023	TRD:
Formato: Acta de liquidación		

ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	X	CONVENIO	
Número:	MTMC-046-2021	de	25 de junio de 2021
Objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL SITIO DENOMINADO "PUENTE PALO" EN EL RIO "RIO DE PIEDRAS" UBICADO EN LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE TUTA Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ			
Supervisor:	CARLOS JOSE GUACHETA CUESTA Secretario de Obras Publicas		
Contratante:	MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ		
Contratista:	LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES	C.C.	NIT C. C. 1055272833 de Santa Rosa de Viterbo
Valor (Incluido adiciones):	VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.376.750,00) M/CTE		
Plazo (Incluido adiciones):	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO		
Fecha de Inicio	TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)		
Prorroga	27 DE AGOSTO DE 2021		
Adición	N.A.		
Suspensión 1	24 DE SEPTIEMBRE DE 2021		
Reinicio 1	05 DE NOVIEMBRE DE 2021		
Fecha prevista de terminación (incluyendo prórrogas y suspensiones)	09 DE NOVIEMBRE DE 2021		

SITUACIÓN DEL CONTRATO A LIQUIDAR

CONCEPTO	VALOR CONVENIO	VALOR PAGO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Convenio Inicial	\$25.376.750				\$25.376.750
Adiciones	\$0				\$0
Anticipo	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Alejandra Granados	Carlos José Guachetá Cuesta	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Apoyo secretaria de obras Públicas	Secretario de Obras Públicas	Alcalde Municipal

	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA	
	Departamento de Boyacá	
	Gestión de bienes y servicios	A-GBS-F-70Versión: 03
	Aprobación: 23/07/2021	Página 2 de 4
Formato: Acta de liquidación		Administración 2020-2023
		TRD:

CONCEPTO	VALOR CONVENIO	VALOR PAGO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Actas Parciales Anteriores	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Valor Acta de Liquidación	\$0	\$0	\$0	\$25.376.750	\$25.376.750
Valor no ejecutado	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
TOTALES	\$25.376.750	\$0	0	\$25.376.750	\$0

CONSIDERACIONES GENERALES:

El día diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), En el Municipio de Tuta Boyacá, se reunieron: **WILBLIN YESID SOTO MONROY** mayor de edad, residente en Tuta, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.181.338 expedida en Tunja, en calidad de alcalde y representante legal del Municipio de Tuta con NIT No. 800027292-3, tal y como consta en la Escritura Publica No. 332 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Toca, facultado por la ley 80 de 1993, además decretos y normas reglamentarias, en representación del Municipio de Tuta Boyacá, la ingeniera **LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES** en calidad de contratista y **CARLOS JOSE GUACHETA CUESTA** Supervisor designado por el Municipio de Tuta Boyacá, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato **No. MTMC-046-2021** de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 "ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" De su concurrencia y contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

2. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece: "*el plazo para la liquidación de los contratos*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los seis (06) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Alejandra Granados	Carlos José Guachetá Cuesta	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Apoyo secretaria de obras Públicas	Secretario de Obras Públicas	Alcalde Municipal

 <p>Formato: Acta de liquidación</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA Departamento de Boyacá	
	Gestión de bienes y servicios	A-GBS-F-70Versión: 03
	Aprobación: 23/07/2021	Página 3 de 4
	Administración 2020-2023	TRD:

A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

3. Que de acuerdo a lo estipulado por las partes y en atención a la Jurisprudencia del C.E. Sec. Tercera, Sent. Sep. 13/99. Exp. 10.264. M.P. Ricardo Hoyos Duque. "Alcance de la liquidación del contrato. "No en vano la sala ha considerado que la liquidación del contrato, es un auténtico corte de cuentas entre los contratantes, en el cual se define quien debe y cuanto, y que cuando se suscribe sin reparos cierra para las partes la posibilidad de ejercer todas las acciones que se originan del contrato. De otro lado, la liquidación del contrato marca el punto de partida para determinar el plazo de la caducidad de las acciones que se deriven del mismo". En este sentido pueden verse las sentencias de abril 4 de 1992. Exp. 6661; diciembre 2 de 1993, Exp. 8310; julio 29 de 1996, Exp. 9477. Por lo que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales.

4. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato se estableció en dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

5. Mediante acta de recibo final a satisfacción de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) el supervisor da por recibido el objeto contractual y certifica su ejecución a satisfacción en los términos inicialmente acordados.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato **No. MTMC-046-2021** cuyo objeto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL SITIO DENOMINADO "PUENTE PALO" EN EL RIO "RIO DE PIEDRAS" UBICADO EN LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE TUTA Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ", a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

SEGUNDA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del municipio de Tuta Boyacá, por motivos que le sean imputables al contratista, según lo establecido en el contrato **No. MTMC-046-2021** cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL SITIO DENOMINADO "PUENTE PALO" EN EL RIO "RIO DE PIEDRAS" UBICADO EN LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE TUTA Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ".

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Alejandra Granados	Carlos José Guachetá Cuesta	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Apoyo secretaría de obras Públicas	Secretario de Obras Públicas	Alcalde Municipal

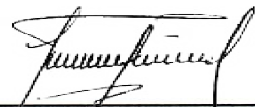
 Formato: Acta de liquidación	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUTA Departamento de Boyacá	
	Gestión de bienes y servicios	A-GBS-F-70 Versión: 03
	Aprobación: 23/07/2021	Página 4 de 4
	Administración 2020-2023	TRD:

TERCERA: De acuerdo con los trabajos realizados el valor ejecutado en el contrato **No. MTMC-046-2021** cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL SITIO DENOMINADO "PUENTE PALO" EN EL RIO "RIO DE PIEDRAS" UBICADO EN LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE TUTA Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ" asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.376.750,00) M/CTE.

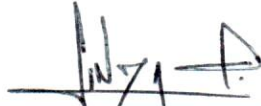
CUARTA: Se deja constancia que el contratista ha recibido el pago de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.376.750,00) M/CTE cada uno, y con la presente acta de liquidación se procederá al trámite para el pago de la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.376.750,00) M/CTE suma a la cual se le realizaran las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que el municipio de Tuta Boyacá. Cumplido el pago mencionado el Contratista declara tener a paz y salvo al municipio de Tuta Boyacá por todo concepto.

QUINTA: Queda entendido que el contrato **No. MTMC-046-2021** cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL SITIO DENOMINADO "PUENTE PALO" EN EL RIO "RIO DE PIEDRAS" UBICADO EN LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE TUTA Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ", se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el municipio de Tuta Boyacá y el Contratista.

Para constancia se firma en Tuta Boyacá, el quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)


WILBLIN YESID SOTO MONROY
Alcalde Municipal


CARLOS JOSÉ GUACHETÁ CUESTA
Secretario de obras públicas
Supervisora Designada


LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES
Contratista

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Alejandra Granados	Carlos José Guachetá Cuesta	Wilblin Yesid Soto Monroy
Cargo:	Apoyo secretaría de obras Públicas	Secretario de Obras Públicas	Alcalde Municipal

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Alcaldía de Socotá 2020 - 2023 NIT. 000.026.911-1 <i>"Por el Pueblo Campesino"</i>
		R-SPGT-GC-GD-11	Página 1 de 3
		Versión 0	29-06-2021

SPGT-00-2022. No.1

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No. C-MS-CD-0562021						
GRADO DE RESPONSABILIDAD						
1) Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes. 2) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del interventor, del contratista y revisión de las condiciones para su liquidación por parte del supervisor de contrato.						
CLASE DE CONTRATO						
N° CONTRATO		CONTRATACION DIRECTA				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		C-MS-CD-031-2022				
VALOR ADICION		VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$28'485.000,00),				
VALOR TOTAL ACUMULADO		SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 6.330.000)				
FECHA DE INICIO		TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$ 34.815.000)				
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL		22 DE ENERO DE 2022				
PRORROGA		NUEVE (09) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO				
PLAZO TOTAL		DOS MESES (2)				
FECHA DE TERMINACION		ONCE (11) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO				
FECHA DE LA PRESENTE ACTA		23 DE DICIEMBRE DE 2022				
OBJETO DEL CONTRATO						
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, REPORTE A LOS APLICATIVOS GESPROY, CUENTA, SIRECI; BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y KIT DE PLANEACION TERRITORIAL KPT DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ						
LAS PARTES:						
MUNICIPIO		WILLIAM EUSEBIO CORREA DURAN Alcalde Municipal-Representante Legal				
CONTRATISTA		LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES Contratista				
SUPERVISOR		ING. DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA Secretario de planeacion y gestion territorial				
En Socota-boyaca a los veintitres (23) días del mes de Diciembre de 2022, Se reunieron el señor WILLIAM EUSEBIO CORREA DURAN Alcalde Municipal, la ingeniera LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES en calidad de Contratista y el Ing. DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA Secretario de planeacion y gestion territorial como supervisor, con el fin de liquidar, cumpliendo el total del objeto del Contrato anteriormente citado, el cual se recibió el día 23 de Diciembre de 2022, según Acta de recibo final, la cual hace parte integral de la presente acta.						
A. ESTADO FINANCIERO						
1.Ordenes de Pago						
Los pagos del valor ejecutado y sus respectivos ajustes, se relacionan en el siguiente cuadro, el cual incluye la amortización del anticipo.						
PAGOS	MES EJECUCIÓN	ORDEN DE PAGO N°	FECHA	C. EGRESO	FECHA	VALOR CANCELADO
ACTA PARCIAL 01	22 ENE-23 FEB	2022030006	7/03/2022	2022030006	7/03/2022	
ACTA PARCIAL 02	22 FEB-23 MAR	2022040002	1/04/2022	2022040002	1/04/2022	3.165.000,00
ACTA PARCIAL 03	22 MAR-23 ABR	2022050017	11/05/2022	2022050017	11/05/2022	3.165.000,00
ACTA PARCIAL 04	22 ABR-23 MAY	2022050035	23/05/2022	2022050035	23/05/2022	3.165.000,00
ACTA PARCIAL 05	22 MAY-23 JUN	2022070024	18/07/2022	2022070024	18/07/2022	3.165.000,00
ACTA PARCIAL 06	22 JUN-23 JUL	2022070047	25/07/2022	2022070047	25/07/2022	3.165.000,00
ACTA PARCIAL 07	22 JUL-23 AGO	2022090004	5/09/2022	2022090004	5/09/2022	3.165.000,00
ACTA PARCIAL 08	22 AGO-23 SEP	2022100002	2/10/2022	2022100002	2/10/2022	3.165.000,00
ACTA PARCIAL 09	22 SEP-23 OCT	2022110017	9/11/2022	2022110017	9/11/2022	3.165.000,00
ACTA PARCIAL 10	22 OCT-23 NOV	2022120032	14/12/2022	2022120032	14/12/2022	3.165.000,00
TOTALES						31.650.000,00

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Lindaure Quintana	Dairo Javier Blanco Segura	William Eusebio Correa Duran	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
C-MS-CD-031-2021	Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Alcalde Municipal	Tel: 3227438593	



NIT: 800.026.911-1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ

GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SPGT



Alcaldía de Socotá
8036 - 8039
NIT: 800.026.911-1
"Por el pueblo campesino"

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

R-SPGT-GC-GD-11

Versión 0

Página 2 de 3

29-06-2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN

2. Balance Financiero del Contrato				
CONCEPTO		VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$ 28.485.000,00	\$ -	\$ -
VALOR ADICION		\$ 6.330.000,00	\$ -	\$ -
VALOR EJECUTADO		\$ -	\$ 34.815.000,00	\$ -
VALOR NO EJECUTADO		\$ -	\$ -	\$ -
VALOR PAGO ANTICIPO		\$ -	\$ -	\$ -
ACTA PARCIAL N° 01		\$ -	\$ -	\$ 3.165.000,00
ACTA PARCIAL N° 02		\$ -	\$ -	\$ 3.165.000,00
ACTA PARCIAL N° 03		\$ -	\$ -	\$ 3.165.000,00
ACTA PARCIAL N° 04		\$ -	\$ -	\$ 3.165.000,00
ACTA PARCIAL N° 05		\$ -	\$ -	\$ 3.165.000,00
ACTA PARCIAL N° 06		\$ -	\$ -	\$ 3.165.000,00
ACTA PARCIAL N° 07		\$ -	\$ -	\$ 3.165.000,00
ACTA PARCIAL N° 08		\$ -	\$ -	\$ 3.165.000,00
ACTA PARCIAL N° 09		\$ -	\$ -	\$ 3.165.000,00
ACTA PARCIAL N° 10		\$ -	\$ -	\$ 3.165.000,00
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		\$ -	\$ -	\$ 3.165.000,00
VALOR SANCIONES		\$ -	\$ -	\$ -
VALORES SIN AMORTIZAR		\$ -	\$ -	\$ -
VALOR OTROS DESCUENTOS (ESPECIFICAR)		\$ -	\$ -	\$ -
SUMAS IGUALES		\$ 34.815.000,00	\$ 34.815.000,00	\$ 34.815.000,00
3. Registro presupuestales.				
No.	FECHA	CODIGO	RUBRO	VALOR
RES- 2022010026	23 de enero de 2022	2.3.2.02.02.009.4599.1000.459902 3.106.9009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FENTES 9009 SGP PG Otros Sectores	\$ 28.485.000
RES- 2022100023	10 de octubre de 2022	2.3.2.02.02.009.4599.1000.459902 3.106.9009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FENTES 9009 SGP PG Otros Sectores	\$ 5.560.560
		2.3.2.02.02.009.4599.1000.459902 3.106.9309	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FENTES 9309 Rec Bce Rend Fros SPG Libre inversion	\$ 769.440
TOTAL				34.815.000
B. ESTADO LEGAL				
1. Actas				
ACTA No.	OBJETO		OBSERVACIONES	FECHA
1	ACTA DE INICIO			22 DE ENERO DE 2022
2	ACTA DE RECIBO FINAL			23 DE DICIEMBRE DE 2022
2. Contratos Adicionales, Otros y Modificaciones Contractuales				
DESCRIPCION DEL DOCUMENTO		No.	OBJETO	FECHA
ADICIONAL N.I Y PRORROGA N. I AL CONTRATO N. C-MS-CD-056-2021		I	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, REPORTE A LOS APLICATIVOS GESPROY, CUENTA, SIRECI; BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y KIT DE PLANEACION TERRITORIAL KPT DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	10/10/2022
3. Acciones Legales en Proceso				
CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4. Sanciones				
N/A				
5. Garantías				
AMPARO	POLIZA No.	VIGENCIA		VR. ASEGURADO
N/A	N/A	DESDE	HASTA	\$ -
		N/A	N/A	

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Lindaura Quintana	Dairo Javier Blanco Segura	William Eusebio Correa Duran	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
C-MS-CD-031-2021	Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Alcalde Municipal	Tel: 3227438593	

 NIT: 800.026.911-1	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTÁ - BOYACÁ	GESTION CONTRACTUAL-GESTION DOCUMENTAL- SPGT	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	 Alcaldía de Socotá 2020-2025 NIT: 800.026.911-1 "Por el pueblo campesino"	
		R-SPGT-GC-GD-11	Página 3 de 3
Versión 0		29-06-2021	

ACTA DE LIQUIDACIÓN

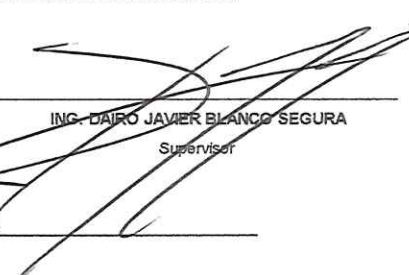
C- PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL							
Tipo de Aportante:		Empleador		Independiente		X	
Exenciones	Si	No	No	Cuáles?			
Periodo de Nómina	No. Dias	No. Empleados en Nómina	No. Empleados Aporte	IBC (Aplica para independientes)	No. Planilla	Referencia de Pago	Valor aporte Realizado
ENERO	30	1	1	\$ 1.000.000,00	55875536	55875536	\$ 380.900
FEBRERO	30	1	1	\$ 1.226.000,00	4431626668	4431626668	\$ 380.900
MARZO	30	1	1	\$ 1.226.000,00	4438333828	4438333828	\$ 367.600
ABRIL	30	1	1	\$ 1.226.000,00	4438393243	4438393243	\$ 367.600
MAYO	30	1	1	\$ 1.226.000,00	4441817305	4441817305	\$ 367.600
JUNIO	30	1	1	\$ 1.226.000,00	4446342488	4446342488	\$ 367.600
JULIO	30	1	1	\$ 1.226.000,00	4450664201	4450664201	\$ 367.600
AGOSTO	30	1	1	\$ 1.226.000,00	4455622094	4455622094	\$ 367.600
SEPTIEMBRE	30	1	1	\$ 1.226.000,00	4460013306	4460013306	\$ 367.600
OCTUBRE	30	1	1	\$ 1.226.000,00	4468344174	4468344174	\$ 367.600
NOVIEMBRE	30	1	1	\$ 1.226.000,00	4472262700	4472262700	\$ 367.600
DICIEMBRE	30	1	1	\$ 1.226.000,00	4475855311	4475855311	\$ 367.600

Las partes declaran estar a paz y salvo por todo concepto generado del Contrato No C-MS-CD-031-2022

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veintitres (23) días del mes de Diciembre de 2022.


LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES
Contratista


WILLIAM EUSEBIO CORREA DURAN
Alcalde Municipal


ING. DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA
Supervisor

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Lindaaura Quintana	Dairo Javier Blanco Segura	William Eusebio Correa Duran	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
C-MS-CD-031-2021	Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Alcalde Municipal	Tel: 3227438593	

 NIT: 891856593-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE JERICÓ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
		REGISTRO	
	ARTICULACION MECI - MIPG	GA-41 Versión 1	Página 1 de 1 2020-02-08

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MJ-CPS-009 DE 2022

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA FORMULACIÓN ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTOS A PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, REPORTE A LOS APPLICATIVOS GESPROY, CUENTAS, SIRECI, BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y KIT DE PLANEACIÓN TERRITORIAL KTP DEL MUNICIPIO DE JERICÓ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CIUDAD Y FECHA	JERICÓ, ONCE (11) DE ENERO DE 2022
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.055.272.833 DE SANTA ROSA DE VITERBO
CDP	No. 2022000018 DE CUATRO (04) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$36.129.333,00)
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VIGENCIA	ONCE (11) DE ENERO Y HASTA EL VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
FECHA DEL CONTRATO	ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
FECHA DE INICIO	ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
FORMA DE PAGO	1. Un pago inicial por el valor de DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (2.106.667). 2. Diez (10) mensualidades vencidas e iguales por la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.160.000,00) cada una. 3. Un pago final por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (2.422.667).
SUPERVISOR	JULIAN GOYENECHÉ PEREZ Secretario de Planeación e Infraestructura
RP	202200009 ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
GARANTÍA	NO APLICA
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	CUMPLE

En Jericó, a once (11) de enero de dos mil veintidós, los abajo firmantes se reunieron con el objeto de suscribir el acta de iniciación del contrato MJ-CPS-009 DE 2022.


LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES
 EL CONTRATISTA


JULIAN EDOARDO GOYENECHÉ PEREZ
 Secretario de Planeación e Infraestructura
 SUPERVISOR



"De Corazón por el Bienestar y Progreso de Jericó"



	NIT: 891856593-2		ALCALDIA MUNICIPAL DE JERICÓ - BOYACÁ		GESTION ADMINISTRATIVA	
					REGISTRO	
	ARTICULACION MECI - MIPG		R-GA-04		Página 1 de 3	
			Versión 1		2019-12-06	
ACTA DE LIQUIDACION						

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No MJ-CPS-009 DE 2022

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA FORMULACIÓN ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTOS A PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, REPORTE A LOS APLICATIVOS GESPROY, CUENTAS, SIRECI, BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y KIT DE PLANEACIÓN TERRITORIAL KTP DEL MUNICIPIO DE JERICO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

CIUDAD Y FECHA	JERICÓ, BOYACÁ VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
ACTA No.	LIQUIDACIÓN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA FORMULACIÓN ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTOS A PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, REPORTE A LOS APLICATIVOS GESPROY, CUENTAS, SIRECI, BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y KIT DE PLANEACIÓN TERRITORIAL KTP DEL MUNICIPIO DE JERICO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES
NIT y/o C.C	C.C. NO 1055272833 EXPEDIDA EN SANTA ROSA DE VITERBO
RUBRO Y REGISTRO PRESUPUESTAL	No.2022000009 2.3.2.02.02.009.4599.1000.4599006.090.260 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 260-SGP PPG LI
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$36.129.333,00)
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL	DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 2.422.666)
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$36.129.333,00)
DURACIÓN DEL CONTRATO	ONCE (11) DE ENERO Y HASTA EL VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
PLAZO ADICIONAL (SI APLICA)	-
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
FECHA DE INICIO	ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
FECHA DE TERMINACION	VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	CUMPLE, PLANILLA 4475855311 PAGADA EL 12/12/2022
SUPERVISOR	JULIAN GOYENECHÉ PEREZ Secretario de Planeación e Infraestructura
CUMPLIMIENTO	Cumple Totalmente las obligaciones pactadas



"De Corazón por el Bienestar y Progreso de Jericó"

200 Años

209

	NIT: 891856593-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE JERICÓ - BOYACÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
		REGISTRO	
	ARTICULACION MECI - MIPG	R-GA-04 Versión 1	Página 2 de 3 2019-12-06

ACTA DE LIQUIDACION

A continuación, se procede a establecer el estado financiero a la fecha:

BALANCE GENERAL

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

VALOR TOTAL CONTRATADO

Valor Contrato Inicial	\$	36.129.333,00	
Valor Contrato Adicional			
Valor total	\$		36.129.333,00
Saldo no ejecutado			
SUMAS IGUALES	\$	36.129.333,00	\$ 36.129.333,00

PAGOS PARCIALES

Valor Primer Pago Parcial	\$	2.106.667,00	
Valor Segundo Pago Parcial	\$	3.160.000,00	
Valor Tercer Pago Parcial	\$	3.160.000,00	
Valor Cuarto Pago Parcial	\$	3.160.000,00	
Valor Quinto Pago Parcial	\$	3.160.000,00	
Valor Sexto Pago Parcial	\$	3.160.000,00	
Valor Septimo Pago Parcial	\$	3.160.000,00	
Valor Octavo Pago Parcial	\$	3.160.000,00	
Valor Noveno Pago Parcial	\$	3.160.000,00	
Valor Decimo Pago Parcial	\$	3.160.000,00	
Valor Decimo Primer Pago Parcial	\$	3.160.000,00	
Valor Acta de Recibo Final	\$	2.422.666,00	
Valor total recibido			\$ 36.129.333,00
Saldo por ejecutar	\$	-	\$ -
SUMAS IGUALES		\$36.129.333,00	\$36.129.333,00

MULTAS

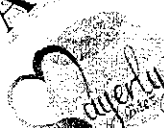
Valor multas impuestas	\$	-	\$ -
Valor multas canceladas	\$	-	\$ -
Valor saldo multas	\$	-	\$ -
SUMAS IGUALES	\$	-	\$ -

BALANCE GENERAL

Valor total ejecutado	\$	36.129.333,00	
Valor recibido			\$ 36.129.333,00
Valor saldo multas			\$ -
Saldo por ejecutar	\$	-	\$ -
SUMAS IGUALES		\$ 36.129.333,00	\$ 36.129.333,00



"De Corazón por el Bienestar y Progreso de Jericó"

200 Años


	NIT: 891856593-2	ALCALDIA MUNICIPAL DE JERICÓ - BOYACÁ		GESTION ADMINISTRATIVA	
				REGISTRO	
		ARTICULACION MECI - MIPG	R-GA-04	Página 3 de 3	
			Versión 1	2019-12-06	
ACTA DE LIQUIDACION					

En virtud de lo establecido en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, entre los suscritos a saber, **MAYERLY BAEZ MERCHAN**, mayor de edad, vecina de esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.660.781 Expedida en Jericó Boyacá, obrando en nombre y representación del Municipio de Jericó, con Nit 891856593-2, debidamente facultado para contratar; por otra parte, **LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.055.272.833 expedida en el municipio de Santa Rosa de Viterbo Boyacá, en calidad de Contratista y **JULIAN EDGARDO GOYENECHÉ PÉREZ**, identificado con CC 1.056.553.529 de Socha, en calidad de supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MJ-CPS-009 DE 2022**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación.

Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el Contratista y recibidos por la Entidad tal como consta en el acta de recibo final expedida por el Supervisor.

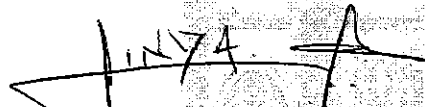
Que durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, el contratista acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social y parafiscal de conformidad con lo señalado en las normas legales pertinentes.

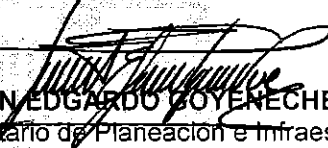
Queda entendido que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MJ-CPS-009 DE 2022**, Que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Jericó y el Contratista.

Por lo anterior las partes declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto respecto a las obligaciones mutuas pactadas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MJ-CPS-009 DE 2022**, por lo tanto, acordamos liquidarlo.

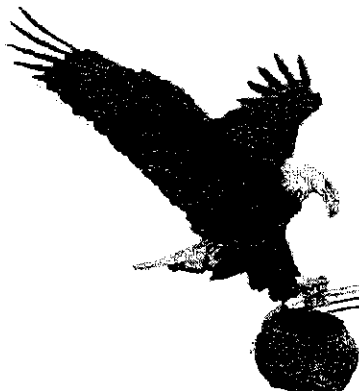
OBSERVACIONES:

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron. Dada en Jericó, a los veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022).


LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA F
 C.C No. 1.055.272.833 DE SANTA ROSA DE
 VITERBO
 EL CONTRATISTA


JULIAN EDGARDO GOYENECHÉ PEREZ
 Secretario de Planeación e Infraestructura
 SUPERVISOR


MAYERLY BAEZ MERCHAN
 ALCALDESA MUNICIPAL



"De Corazón por el Bienestar y Progreso de Jericó"





MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Alcaldía de Socotá
2020 - 2023
NIT: 800.026.911-1

R-SPGT-GC-GD-11

Página 1 de 4

Versión 0

29-06-2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN

SPGT-00-20223.

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. C-MS-CD-002-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ Y LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES.

WILLIAM EUSEBIO CORREA DURÁN, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ con NIT. **800.026.911-1** en uso de las facultades y funciones y como consta en el Acta de posesión de fecha 13 de Diciembre de 2019, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, y, por la otra **LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.055.272.833, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado por medio del presente documento terminar anticipadamente por mutuo acuerdo y liquidar bilateralmente el contrato de prestación de servicios No. **C-MS-CD-002-2023**, suscrito el dieciocho (18) de enero de 2023.

CONSIDERACIONES

1. Que el municipio público en SECOP I, estudios previos y contrato de prestación de servicios N°. C-MS-CD-002-2023, suscrito el dieciocho (18) de enero de 2023 y acta de inicio del mismo día, cuyo objeto consistía en: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, REPORTE A LOS APLICATIVOS GESPROY, CUENTA, SIRECI; BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y KIT DE PLANEACION TERRITORIAL KPT DEL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ"
2. Que el valor del contrato No. C-MS-CD-002-2023, fue por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 35.859.450) M/CTE, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023010011, Registro presupuestal No. 2023010007 Denominado Servicios para la comunidad, sociales y personas 2.3.4599.100.4599031.2.3.2.02.02.009.9113.7.106.1.2.4.3.04.
3. Se pactó el plazo de ejecución del presente contrato por ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Que la celebración, perfeccionamiento y legalización del contrato de prestación de servicios No. C-MS-CD-002-2023, se cumplieron los trámites de certificado de disponibilidad presupuestal, registró presupuestal y publicación en el portal único de contratación SECOP.
5. Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, los contratos de tracto sucesivo, son aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que no requieran podrán ser objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes.
6. Que el artículo 50 de la ley 789 de 2002, establece que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto del cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Lindaaura Quintana	Dairo Javier Blanco Segura	Dairo Javier Blanco Segura	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
C-MS-CD-002-2023	Secretario de Planeacion y Gestión Territorial	Secretario de Planeacion y Gestión Territorial	Tel: 3227438593	



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN


 Alcaldía de Socotá
 2020 - 2023
 NIT: 800.026.911-1

R-SPGT-GC-GD-11

Página 2 de 4

Versión 0

29-06-2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN

cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

7. Que la supervisión del contrato objeto de la liquidación estuvo a cargo de la Secretario de Planeación y gestión Territorial Ing. DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA.
8. Que el Contratista presentó solicitud de liquidación anticipada el día 13 de septiembre de 2023 por motivos de índole personal; por esta razón, las partes acuerdan de forma voluntaria dar por terminado la relación contractual y liquidar el contrato de prestación de servicios No. C-MS-CD-002-2023.

En Consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA: Terminar de manera anticipada y por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios N°. C-MS-CD-002-2023, celebrado el día dieciocho (18) de enero de 2023, entre el MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ, por una parte; y por la otra por LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.055.272.833.

SEGUNDA: Liquidar de manera bilateral y de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios, suscrito entre el municipio de Socotá y LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.055.272.833 en los siguientes términos:

BALANCE	VALOR
Valor total del contrato	\$ 35.859.450
Valor ejecutado	\$ 26.079.600
Saldo a favor del Municipio de Socotá	\$ 9.779.850
Saldo a favor del contratista	\$ 0
Saldo a liberal presupuestalmente	\$ 9.779.850

TERCERA: La Secretaria de Hacienda del Municipio de Socotá Boyacá, liberara saldo por valor de nueve millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos M/CTE. (\$9.779.850)

CUARTA: El MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ, y LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.055.272.833, aceptan como liquidación final del contrato de prestación de servicios el estado de cuenta que se hizo a referencia en la cláusula segunda, manifestando su voluntad y su mutuo acuerdo para dar terminada la relación contractual, de acuerdo con la liquidación aquí presentada.

QUINTA: El municipio de SOCOTÁ y la contratista, LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.055.272.833, se declaran a paz y salvo mutuamente por concepto de la celebración y liquidación del contrato de prestación de servicios N°. -MS-CD-002-202 en todas sus partes.

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Lindaaura Quintana	Dairo Javier Blanco Segura	Dairo Javier Blanco Segura	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
C-MS-CD-002-2023	Secretario de Planeacion y Gestión Territorial	Secretario de Planeacion y Gestión Territorial	Tel: 3227438593	



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

R-SPGT-GC-GD-11

Página 3 de 4

Versión 0

29-06-2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN

SEXTA: En constancia de lo anterior, se firma sin reserva ni salvedad alguna sin lugar a la aplicación de multas, indemnizaciones o intereses en su contra por parte de la administración, la presente acta de terminación anticipada y liquidación bilateral por mutuo acuerdo entre las partes, del contrato de prestación de servicios N°. -MS-CD-002-202.

Dada en el Municipio de Socotá Boyacá a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2023.


WILLIAM EUSEBIO CORREA DURAN
Alcalde Municipal


DAIRO JAVIER BLANCO SEGURA
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Supervisor


LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES
Contratista

"Por el Pueblo Campesino"

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Lindaaura Quintana	Dairo Javier Blanco Segura	Dairo Javier Blanco Segura	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
C-MS-CD-002-2023	Secretario de Planeacion y Gestión Territorial	Secretario de Planeacion y Gestión Territorial	Tel: 3227438593	

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
CERINZA - BOYACA

Recibido:
Fecha: 27 Dic/23
Hora: 11:30 am
Cuita y



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CERINZA		
GESTION DE BIENES Y SERVICIOS		
ACTA DE LIQUIDACION		
VERSION 0.0	CODIGO: RA-GBS-CO-13	Pagina 1 de 1

FECHA PRESENTE ACTA		martes, 26 diciembre, 2023			
CONTRATO	MC-CD-045-2023	FECHA	martes, 02 mayo, 2023		
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO EN LA FORMULACION, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, REPORTE A LOS APPLICATIVOS GERPROY, CUENTA, SIRECI; BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y KIT DE PLANEACIÓN TERRITORIAL KPT DEL MUNICIPIO DE CERINZA – BOYACÁ				
VALOR INICIAL	\$ 15.000.000,00				
VALOR ADICIONAL	\$ 2.500.000,00				
VALOR TOTAL	\$ 17.500.000,00				
PLAZO INICIAL	6 MESES				
PRORROGA 1	1 MES				
PLAZO TATAL	7 MESES				
CONTRATISTA	LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES				
C.C.	1.055.272.833	NIT:	1055272833		
SUPERVISOR	NIDIA MILENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ				
FECHA DE INICIACIÓN	martes, 02 mayo, 2023				
PAGO DE APORTES	viernes, 01 diciembre, 2023	CDP	2023000183	RP	2023000228
		CDP ADICIONAL	2023000328	REGISTRO ADICIONAL	2023000465
PORCENTAJE DE AVANCE	100%				

En la oficina de SECRETARIA DE PLANEACION OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, se reunieron: NIDIA MILENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, supervisora, JUAN ALCIBIADES CELYA AMAYA en calidad de alcalde Municipal y LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES, Contratista en representación del mismo, con el fin de efectuar acta de liquidación del contrato de prestación de servicios el cual a cumplido con cada una de las acitvidades contratadas. De acuerdo con lo estipulado en el Contrato:

DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA			
Descripción		Valor Pagado	
Anticipo			
Actas Parciales		\$	17.500.000,00
Valor Total Recibido		\$	17.500.000,00
AMORTIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE AVANCE Y RECIBO FINAL			
Valor Total Contrato		\$	15.000.000,00
Valor adicional		\$	2.500.000,00
Valor Pagado en actas anteriores	\$ 15.000.000,00		
Valor Liquidación	\$ 2.500.000,00		
Saldo por Cancelar	\$ -		
SUMAS IGUALES	\$ 17.500.000,00	\$	17.500.000,00
BALANCE GENERAL			
Valor Total Contrato		\$	17.500.000,00
Valor Total Recibido	\$ 17.500.000,00		
Valor No Ejecutado	\$ -		
SUMAS IGUALES	\$ 17.500.000,00	\$	17.500.000,00

El valor a pagar por la presente acta es de: \$ 2.500.000,00

DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Se procede a dar por terminado el contrato por cuanto se ejecutó conforme al objeto establecido y se han entregado los informes que soportan las actividades realizadas, las que igualmente son verificables en el sistema.

Para constancia se firma por quienes intervinieron el día: martes, diciembre 26, 2023

NIDIA MILENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Supervisor	LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES Contratista

JUAN ALCIBIADES CELYA AMAYA
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	NIDIA MILENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SEC PLANEACIÓN	26/12/2023
REVISÓ	NIDIA MILENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SEC PLANEACIÓN	26/12/2023
APROBÓ	JUAN ALCIBIADES CELYA AMAYA	ALCALDE	26/12/2023

317

 NIT: 891856593-2	ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERICÓ - BOYACÁ		GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
			REGISTRO	
	ARTICULACION MECI - MIPG	GA-44	Página 1 de 3	
Versión 1		2020-02-08		
ACTA DE LIQUIDACIÓN				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MJ-CPS 011 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE JERICÓ Y LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA FORMULACIÓN ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTOS A PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, REPORTE A LOS APLICATIVOS GESPROY, CUENTAS, SIRECI, BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y KIT DE PLANEACIÓN TERRITORIAL KTP DEL MUNICIPIO DE JERICÓ - BOYACÁ"

CIUDAD Y FECHA	Jericó, 31 de agosto de 2023
ACTA No.	RECIBO FINAL
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA FORMULACIÓN ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTOS A PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, REPORTE A LOS APLICATIVOS GESPROY, CUENTAS, SIRECI, BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y KIT DE PLANEACIÓN TERRITORIAL KTP DEL MUNICIPIO DE JERICÓ - BOYACÁ
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTRATISTA	LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES
NIT y/o C.C	C.C. NO 1055272833 EXPEDIDA EN SANTA ROSA DE VITERBO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$39.340.828,00)
DURACIÓN DEL CONTRATO	ONCE (11) DE ENERO Y HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
FECHA DE INICIO	ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
FECHA DE TERMINACION	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
CODIGO PRESUPUESTAL	CDP No. 2023000014 DE DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) RP No. 2023000007 ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.372.071)
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	PLANILLA ANEXA 4507160781
SUPERVISOR	JULIAN EDGARDO GOYENECHÉ PEREZ Secretario de Planeación e Infraestructura Supervisor
CUMPLIMIENTO	T: Cumple totalmente actividades pactadas

A continuación, se procede a establecer el estado financiero a la fecha:


**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
JERICÓ - BOYACÁ**
ARTICULACION MECI - MIPG
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
REGISTRO

GA-44

Página 2 de 3

Versión 1

2020-02-08

ACTA DE LIQUIDACIÓN
ESTADO FINANCIERO:

BALANCE GENERAL		
DINEROS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA		
VALOR DEL CONTRATO		
Valor contrato inicial	\$ 39.340.828,00	\$ -
Valor contrato adicional	\$ -	\$ -
Valor total	\$ -	\$ 39.340.828,00
Saldo no ejecutado	\$ -	\$ -
Sumas iguales	\$ 39.340.828,00	\$ 39.340.828,00
Pagos parciales		
Valor Presente Acta parcial	\$ 3.372.071,00	\$ -
Valor total recibido	\$ 22.480.473,00	\$ 25.852.544,00
Saldo por ejecutar	\$ 13.488.284,00	\$ 13.488.284,00
Sumas iguales	\$ 39.340.828,00	\$ 39.340.828,00
Multas		
Valor multas impuestas	\$ -	\$ -
Valor multas canceladas	\$ -	\$ -
Valor saldo de multas	\$ -	\$ -
Sumas iguales	\$ -	\$ -
Balance general		
Valor total ejecutado	\$ 3.372.071,00	\$ -
Valor recibido	\$ 22.480.473,00	\$ 25.852.544,00
Valor saldo de multas	\$ -	\$ -
Saldo por ejecutar	\$ 13.488.284,00	\$ 13.488.284,00
sumas iguales	\$ 39.340.828,00	\$ 39.340.828,00

En virtud de lo establecido en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, entre los suscritos a saber, **MAYERLY BAEZ MERCHAN**, mayor de edad, vecina de esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía No. **23.660.781** Expedida en Jericó Boyacá, obrando en nombre y representación del Municipio de Jericó, con Nit **891856593-2**, debidamente facultado para contratar; por otra parte, **LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES** identificada con la cedula de ciudadanía No **1.055.272.833** expedida en el municipio de Santa Rosa de Viterbo Boyacá, en calidad de Contratista y **JULIÁN EDGARDO GOYENECHÉ PÉREZ**, identificado con CC **1.056.553.529** de Socha, en calidad de supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MJ-CPS 011 DE 2023**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación.

Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el Contratista y recibidos por la Entidad tal como consta en el acta de recibo final expedida por el Supervisor.

Que durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, el contratista acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social y parafiscal de conformidad con lo señalado en las normas legales pertinentes.

"DE CORAZÓN POR EL BIENESTAR Y PROGRESO DE JERICÓ"

Página web: www.jericó-boyacá.gov.co Email: alcaldia@jericó-boyacá.gov.co

Carrera 4 N°. 3-71 Teléfono (098) 788032

Código Postal 150840 Jericó, Boyacá- Colombia

319

 NIT: 891856593- 2	ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERICÓ - BOYACÁ		GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
			REGISTRO	
	ARTICULACION MECI - MIPG		GA-44	Página 3 de 3
			Versión 1	2020-02-08
ACTA DE LIQUIDACIÓN				

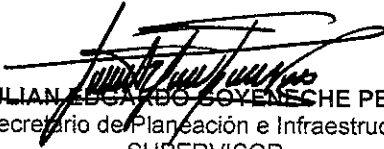
Queda entendido que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MJ-CPS 011 DE 2023, Que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Jericó y el Contratista.

Por lo anterior las partes declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto respecto a las obligaciones mutuas pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MJ-CPS 011 DE 2023, por lo tanto, acordamos liquidarlo.

OBSERVACIONES:

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron. Dada en Jericó, a los treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA F
 C.C No. 1.055.272.833 DE SANTA ROSA DE
 VITERBO
 EL CONTRATISTA


JULIAN ESGARBO SOYENECHÉ PEREZ
 Secretario de Planeación e Infraestructura
 SUPERVISOR


MAYERLY BAEZ MERCHAN
 ALCALDESA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA
NIT. 800.066.389-5
ACTA DE LIQUIDACIÓN



FECHA PRESENTE ACTA:

27 DE DICIEMBRE DEL 2023

CONTRATO No.:

MP-CD-045-2023

FECHA:

01 DE FEBRERO DE 2023

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN; ASÍ COMO EL REPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS DE SUIFP SGR Y SUIFT TERRITORIO, GESPROY, SIRECI, BANCO DE PROYECTOS, KPT, SPGR Y SGR DEL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ

VALOR DEL CONTRATO:

\$ 33.000.000,00

TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.

PLAZO DE EJECUCION:

ONCE 11 MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes

CONTRATANTE:

ALCALDIA MUNICIPAL PISBA

CONTRATISTA:

LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTE

SUPERVISOR:

LAURA TAIANA LEGUIZAMÓN URREGO

FECHA DE INICIO:

01 DE FEBRERO DE 2023

ACTA DE SUSPENSION:

N/A

ACTA DE REINICIO:

N/A

ADICIONAL VALOR:

N/A

PRORROGA:

Nº: N.A.

TIEMPO: N.A.

PERIODO TOTAL DE EJECUCION: ONCE 11 MESES

En el Municipio de Pisba, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del 2023, se reunieron en la oficina de OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN del Municipio, WILTON GIOVANI RUIZ CORREA identificado con C.C. 4.144.488 en calidad del alcalde municipal, la ingeniera LAURA TAIANA LEGUIZAMÓN URREGO identificada con la C.C. 1057598317 de Sogamoso, en su calidad de SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN quien obra como Supervisor del contrato de Prestación de Servicios N° MP-CD-130 DEL 2023 y la Ing. LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTES identificada con la C.C. 1.055.272.833 de Santa Rosa de Viterbo quien en su calidad de CONTRATISTA, obra en nombre propio con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, teniendo en cuenta que a la fecha se cumplió a satisfacción las actividades y servicios pactados en el contrato

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios tanto para la legalización del contrato como su ejecución.

OBSERVACIONES:

N° de planilla seguridad social 4524934462 del mes de diciembre del 2023

LINDAURA ALEXANDRA QUINTANA FUENTE

CONTRATISTA

LAURA TAIANA LEGUIZAMÓN URREGO

SUPERVISOR

WILTON GIOVANI RUIZ CORREA

Alcalde Municipal de Pisba

"Con transparencia y participación, PISBA construye desarrollo social "(2020 -2023)"

Palacio Municipal Parque Principal Pisba -Cel. 3114774078 www.pisba-boyaca.gov.co,

correo electrónico: alcaldia@pisba-boyaca.gov.co, Código Postal 151801